



I

# UPP

UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA  
Resolución 093-05-CONAFU

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICA**

**TESIS**

**APLICACIÓN EFICIENTE DEL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO PENAL EN**

**LA COMISIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA**

**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2014 - 2015**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

**DIANA CAROLINA MIRANDA PANDURO**

**ASESOR:**

**Mstr Abog: Orison Valera Davila**

**PUCALLPA - PERÚ 2017**

## MIEMBROS DEL JURADO

---

PRESIDENTE

---

MIEMBRO

---

MIEMBRO

## DEDICATORIA

El sacrificio que deposité por mis deseos de finalizar con éxito mi carrera; en primer lugar, quiero dedicárselo a Dios, también a mis padres. Dedico este trabajo a mi señor, por haber estado conmigo en cada momento que atravesé, por haberme abierto puertas y haberme demostrado que no existen las circunstancias imposibles. El gran amor que me ha tenido, me ha demostrado una vez más que con él todo es posible, y que solo él tiene el control sobre todas las cosas. Gracias te doy, porque eres la esperanza y la fortaleza que me abrazan y me guían en este camino de la vida; y también gracias te doy porque cada sueño que he tenido y cada meta fue bajo tu bendición, por lo cual yo estaré agradecida eternamente.

A Edgar, a quien amo en demasía, te dedico esto de manera recíproca, en honor a tu esfuerzo, a tu apoyo incondicional, tu tenacidad y lucha insaciable en el camino.

**Diana Carolina.**

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero agradecer de una manera tan especial, y desde lo más sincero de mi ser a Edgar, por haber aceptado la realización de este presente bajo su dirección, y haberme brindado el apoyo y la confianza necesaria.

Y para culminar, debo brindar el agradecimiento más profundo y sentido para con los míos, a mí mamá Zoila, por su ejemplo y amor en todo momento; a mi hermana Karina por su cariño sincero.

**Diana Carolina.**

## INDICE

CARATULA .....	01
PAGINA DE RESPETO .....	02
DEDICATORIA .....	03
AGRADECIMIENTO .....	04
INDICE .....	05
RESUMEN .....	08
INTRODUCCION .....	12

### CAPITULO 1.- PLAN TEMATICO DEL PROBLEMA

1.1.- DESCRIPCION DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. ....	15
1.1.1.- FORMULACION DEL PROBLEMA. - PROBLEMA GENERAL .....	23

- PROBLEMAS ESPECIFICOS .....	23
1.2.- FORMULACION DE OBJETIVOS.	
- OBJETIVO GENERAL .....	24
- OBJETIVO ESPECÍFICOS .....	24
1.3.- JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION .....	25
1.4.- DELIMITACIONES DEL ESTUDIO .....	25
1.6.- VIABILIDAD DEL ESTUDIO .....	25

## **CAPITULO II.- MARCO TEORICO**

2.1.- ANTECEDENTES DEL PROBLEMA .....	27
2.2.- BASES TEORICAS .....	37
2.3.- DEFINICIONES DE TERMINOS BASICOS .....	39
2.4.- FORMULACION DE HIPOTESIS .....	67
- HIPOTESIS GENERAL .....	67
- HIPOTESIS ESPECIFICAS .....	67

## **CAPITULO III.- METODOLOGIA**

3.1.- DISEÑO DE LA INVESTIGACION .....	69
3.2.- POBLACION Y MUESTRA .....	71

3.3.- TECNICAS DE RECOLECCION DE DATOS .....	72
3.4.- TECNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION .....	72

#### **CAPITULO IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

4.1.- PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	74
4.2.- DISCUSIÓN.....	94
CONCLUSIONES.....	100
RECOMENDACIONES.....	102

#### **CAPITULO V.- FUENTES DE INFORMACION BIBLIOGRAFICA**

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....	104
APENDESIS .....	108

## **RESUMEN**

La presente investigación problematiza el delito de trata de personas a partir de la judicialización en la Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, en procura de la correcta aplicación de la norma que regula el delito de trata de personas, a propósito de efectuar una amplia descripción del fenómeno que representa este tipo de crimen, en la jurisdicción de Pucallpa mediante una revisión documentaria para valorar el papel del Estado en el combate y erradicación de este delito.

El comercio de personas, conocido comúnmente como la trata de personas, se califica como un fenómeno aterrador para las personas que son víctimas de él, como para los familiares de este último, por ende cualquier acción que se considere como tal se encuentra reprimida y es severamente sancionada por el



Estado peruano, así como todas aquellas naciones que se comprometen en brindar la garantía del cumplimiento de los derechos humanos de las personas.

Ciertos factores como la carencia de información sobre el tema y la falta de una adecuada atención a las consecuencias trascendentales de esta modalidad de crimen, ha despertado el interés para desarrollar el presente trabajo de investigación, mismo que se encuentra encaminado a visibilizar este fenómeno dentro de un marco nacional en sus distintas dimensiones. Así, se busca incrementar la consciencia, así como crear compromiso en las autoridades y la ciudadanía, con la finalidad de lograr una mayor eficacia y colaboración en el enfrentamiento contra este delito aberrante.

En un contexto internacional, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ha calculado una cantidad impresionante de 2,450.000 que representa al número de víctimas del comercio de seres humanos, mismo que genera recaudaciones anuales alrededor de doce mil millones de dólares americanos, y de los cuales, una cantidad de entre 5 y 7, que son provenientes de actividades que guardan un vínculo con delitos de explotación sexual, considerando solo los beneficios producidos por la venta inicial de las mujeres.

Los ingresos que generan los tratantes, datos que han sido reportadas por las personas que sufrieron como víctimas del delito de trata, debido a la explotación cotidiana a que se encontraban expuestas, se han estimado en una cantidad de treinta y dos millones de dólares en un período anual.

Dentro de un contexto nacional, en la nación peruana no se cuenta con una estimación real o aproximada que demuestre los ingresos que genera el

tráfico de humano dentro de nuestro país, puesto que la naturaleza del mismo, es oculta dado su condición de ilegal. Empero, el presente estudio de investigación pone en manifiesto que la trata de humanos en su variedad de explotación sexual dentro del Perú, no representa una actividad que sea rentable, más bien se encuentra relacionado al manejo de negocios colaterales como pueden ser los restaurantes, las picanterías, los bares y otros en dónde se propicia la venta de comida y alcohol. En muchos casos, los que cometen los delitos de trata son los mismos dueños de los locales en dónde se práctica la explotación, o en otros casos son familiares cercanos de quienes realizan la gestión de aquellos lugares, de tal manera que las víctimas son usadas como una “carnada” para el lucro de los diferentes cómplices y los explotadores mismos.

En ese contexto anterior mencionado, se habla pues de redes que se encuentran bien organizadas y estructuradas, cuenta con ramificaciones complejas en “actividades formales”, aparentando que son legales, en donde la víctima es acorralada bajo presiones y hasta el uso de la fuerza que la minimizan a un permanente estado donde se vulneran sus derechos como persona humana. Aquello tiene su concurrencia dentro de contextos sociales de carácter permisivos, a factores como amparo de prejuicios, y la carencia de información necesaria.

En definitiva no encontramos frente a un fenómeno jurídico penal, Desde este punto de vista en el presente trabajo de investigación, se estableció como objetivo general el siguiente: Determinar cuál es el nivel de eficiencia del delito de trata de personas en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2014-2015, Para determinar precisamente el objetivo general, se realizaron las siguientes acciones: Se realizó un análisis general del problema, llegando a precisar que en efecto, la

aplicación del artículo 153° del Código Penal para la comisión del delito de trata de personas en la provincia de Coronel Portillo periodo 2014-2015, se realizara en forma eficiente; Así mismo, para enmarcarse dentro del proceso científico de la investigación fue necesario plantearse la siguiente hipótesis: El nivel de eficiencia de la aplicación del artículo 153° del Código Penal por la comisión del delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014-2015, es bajo.

En efecto, se necesitaba verificar si el nivel de eficiencia de la aplicación del artículo 153° del Código Penal, por la comisión del delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo era bajo, por lo que se elaboró y posteriormente se aplicó instrumentos de recolección de datos consistente en una encuesta dirigida a los señores Fiscales, Jueces y Abogados del Distrito Judicial de Ucayali, con competencia en el área penal. Dicha encuesta comprendió 09 ítems con preguntas cerradas y abiertas, así mismo se utilizaron 02 fichas registrales de cotejo de datos que se obtuvo en la fiscalía y juzgados de la Provincia de Coronel Portillo, cuyas respuestas y resultados ayudaron a verificar la hipótesis y determinar el objetivo general.

Aplicados los instrumentos, además de haber tenido en cuenta la muestra del estudio, se llegó a realizar la encuesta, los datos recabados se trasladaron a programas computarizados como Microsoft Word y Excel XP, para realizar los cuadros y gráficos de referencia que demuestren lo recopilado por el estudio. Luego de ello, habiendo tomado como base el diseño del trabajo, se realizó un breve análisis descriptivo por cada tabla y gráficos estadísticos que nos arrojó el

software, finalizando en un análisis inferencial que permitió demostrar la hipótesis, y la contrastación de las variables.

Culminada la parte estadística, en cuanto se refiere al nivel de eficiencia de la aplicación del artículo 153° del Código Penal por la comisión del delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo, se observó que el 74% de Fiscales, Jueces y Abogados con competencia en el área penal del Distrito Judicial de Ucayali que fueron encuestados, coinciden en indicar que el nivel de eficiencia está en un término bajo o deficiente, con lo que quedo probada la hipótesis y demostrado el objetivo principal de la investigación; que efectivamente el nivel de eficiencia de aplicación del artículo 153° del Código Penal por la comisión del delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo, **es bajo**.

Por lo considerado precedentemente, espero que este estudio constituya un aporte efectivo para concretizar la naturaleza, alcances y límites del marco normativo jurídico relacionado al delito de trata de personas, así como para señalar la realidad de su aplicación correcta y concreta dentro de los parámetros de la normatividad jurídica enmarcada en el Código Penal.

**La Autora**

## INTRODUCCIÓN

Durante el transcurso de la última década y en un contexto de movilidad y el crimen organizado se ha incrementado, entonces el problema de la trata de personas a nivel mundial se ha extendido y diversificado en cuanto a su naturaleza y las áreas geográficas involucradas. La trata de personas es una industria ilegal que vale miles de millones de dólares y que es manejado tanto por tratantes individuales o por redes internacionales de organizaciones criminales. Afecta a poblaciones vulnerables, sobre todo a mujeres y niños en todas las regiones del mundo. Pese a que resulta difícil decir con certeza cuál es el número exacto de víctimas de trata de personas en el mundo, dada la naturaleza ilícita del fenómeno, se estima que al año se trata de entre 700,000 y 4 millones de personas en el mundo.

Al mismo tiempo, la cantidad de artículos, reportes y presentaciones sobre el tema ha ido aumentando de manera considerable, también gran parte de este material ha sido producido y publicado por ONG's y el Estado y algo menos por académicos e investigadores. Al mismo tiempo muchos artículos hablan de un

número limitado de temas, sin embargo, poca atención ha sido dedicada a la asistencia y las necesidades de las víctimas de la trata de personas. Mientras que la atención por el tema ha ido aumentando, la posición de las víctimas en general sigue siendo una en las márgenes.

El presente trabajo de investigación, se ha desarrollado en cinco capítulos: el Primer Capítulo tiene como título Plan Temático del Problema, en la que se hace la descripción desde un enfoque legal y relacionando con los principios consagrados en la Constitución Política del Estado, así mismo se exponen los fundamentos esenciales del delito de trata de personas y se hace una descripción de la normatividad jurídica invitando a una reflexión. También comprende la formulación del problema en base a una interrogante general y cuatro preguntas específicas, de igual manera se han planteado un objetivo general y cuatro objetivos específicos. Consideramos que uno de los aspectos relevantes de este primer capítulo es la justificación de la investigación y la delimitación que se ha tenido en cuenta para su estudio.

El segundo capítulo, está referido al marco teórico, en donde se desarrollan los antecedentes referidos al tema, así como el desarrollo de las teorías, la definición conceptual de los términos utilizados, siendo lo importante el planteamiento de las hipótesis que le dan el sustento científico a la investigación, lo que permite la identificación de las variables de estudio.

El tercer capítulo, está referido al marco metodológico, precisándose que el presente trabajo es una investigación aplicada en su nivel descriptivo explicativo, se señala también la metodología usada, se precisa que es una

investigación no experimental con diseño descriptivo simple, se utilizó como instrumento de recolección de datos las fichas bibliográficas, ficha de encuesta y dos fichas de cotejo de datos.

El cuarto capítulo denominado resultados y discusión, se presentan los resultados de la encuesta a través de cada cuadro y grafico por pregunta y análisis del resultado, luego se procedió a la prueba de hipótesis, culminando con la contrastación de hipótesis en basa a la prueba de la misma, encontramos también las conclusiones y recomendaciones al que se arribado en la presente investigación.

En el quinto capítulo, es la parte final del presente trabajo en donde encontramos las fuentes bibliográficas, consultadas para la elaboración estructural del presente trabajo y para mejor ilustración presentamos anexos.

Toda esta realidad jurídica me ha motivado investigar y concretizar el presente estudio cuyo informe pongo a consideración a través de “cinco capítulos” en los cuales se ha estructurado la presente tesis, con fe y optimismo de que sus resultados signifiquen para la juridicidad peruana y por ende del Distrito Judicial de Ucayali, un aporte académico significativo. Espero que el presente trabajo de tesis sirva como fuente de consulta para futuros investigadores especialmente de mi alma mater la Universidad Privada de Pucallpa.

La Autora.

## **CAPITULO I**

### **PLAN TEMÁTICO DEL PROBLEMA**

#### **1.1.- Descripción de la realidad problemática y planteamiento del problema:**

La comercialización de seres humanos, en otras palabras, trata de personas representa un fenómeno mundial. Han sido más de 130 los países que reportaron casos de este delito, siendo esta una de las actividades delictivas que más lucro genera, ocupando el tercer puesto luego del tráfico de drogas y tráfico de armas. En correspondencia a las estimaciones actuales que brinda el organismo de las Naciones Unidas, un número mayor a 2.4 millones de seres humanos se encuentran siendo explotadas como víctimas de la trata de personas, existiendo entre estas la explotación sexual y/o laboral. Existen además otras maneras de explotación consecuencia de la trata de personas, como servidumbre, el tráfico de órganos, así como la



explotación de menores de edad para usarlos de mendigos. Las estadísticas muestran que hasta un 80% de las víctimas pertenecen al género femenino, encontrándose entre estas mujeres y niñas en su mayoría.<sup>1</sup>

En el continente sudamericano como en el Caribe, la situación se ha ido incrementando en un nivel negativo y cada vez peor, puesto que anualmente la cifra de inmigrantes irregulares y la trata de personas se hace cada vez mayor, y que además es muy difícil de calcularlo con exactitud ya que son actividades ilegales. América hispana por su lado, ha representado ser un gran destino para un sinnúmero de inmigrantes, podemos ver que desde los colonizadores, hasta los esclavos que fueron traídos contra su voluntad para realizar trabajos agrícolas, y las personas del sexo femenino eran utilizadas para tener relaciones sexuales; no obstante en la actualidad podemos encontrarnos con una especie de esclavitud algo distinta, y es que el comercio de personas es la esclavitud de estos tiempos, siendo un fenómeno que crece a grandes rasgos en el continente americano. Un claro ejemplo de aquello son las migraciones que realizan hacia los cubanos hacia los Estados Unidos, y la manera en que ellos una vez que llegan se transforman básicamente en esclavos por la búsqueda una mejor codición de vida. Países como Venezuela, Brasil, Ecuador, Puerto Rico, Perú, Paraguay y Colombia, son los principales exportadores de personas, entre

---

<sup>1</sup> [http://www.un.org/spanish/Depsts/dpi/boletín/dynpages/a\\_20766\\_dtsl.html](http://www.un.org/spanish/Depsts/dpi/boletín/dynpages/a_20766_dtsl.html) Boletín Informativo del sitio web de la ONU en Español y también Colombinas

las cuales la distribución se da de la siguiente manera: las personas de sexo femenino son trasladadas a países del continente europeo, muchas de estas personas cruzan las fronteras siendo engañadas por falsas promesas y con malas intenciones, y lo más preocupante es lo complicado y arduo que representa querer erradicar este mal de la sociedad. Las mujeres en su mayoría, son utilizadas una vez llegadas, dentro de la industria de la prostitución, y sufren de maltratos y condiciones de vida precarias, siendo obligadas a vender su cuerpo.

Según la Organización de Estados Americanos (OEA), el comercio o tráfico humano, o mayormente conocida como la trata de personas, en complemento con los delitos que se encuentran convexos a él, producen ingresos aproximados de US\$16,000 millones en América latina, y las personas afectadas por este crimen organizado ascienden a la cantidad de más de nueve millones, es evidente entonces que en el tráfico de personas viene a ser una evidente violación de los derechos fundamentales de la persona humana, y además ocasiona daños graves en sus víctimas, así como también las consecuencias que acarrea este causan perjuicios a la sociedad en su totalidad. El delito por trata de personas ocasiona destrucción del pilar más importante en la sociedad como lo es la familia, así como las sociedades debilitando un pilar fundamental en la sociedad, por otro lado, la trata de humanos cumple un rol de incentivar el crimen organizado, y crea privaciones a los países en relación a su capital social y humano, dado que forma parte también de una preocupación pública, se puede ver que en aquellos países en donde la corrupción asciende a grandes

escalas y predomina, la trata de personas desacredita a las autoridades gubernamentales aún con mayor proporción.

Indudablemente que la “Trata de Personas” dentro de nuestro país peruano también está presente, debido a que se tiene conocimiento que las mafias operan bajo esta modalidad sobre todo en las ciudades como Lima, Cusco, Piura, Arequipa, Puno y muchas ciudades de la región selvática, siendo las mujeres y los menores de edad las principales víctimas del comercio de personas, a quienes obligan a ser prostitutas amenazándolas con matarlas y maltratarlas; en otros casos, las someten a arduas labores en fábricas, en campos de cultivo o en las minas; así como puede que las recluten para hacer la labor de mendigos en las calles, hagan traslado de droga o en el peor de los casos para hacer comercio con sus órganos, entre diversas formas de explotación. No se tiene conocimiento del número exacto de individuos peruanos que se encuentran víctimas de este fenómeno.

Sin embargo, el estado peruano maneja estadísticas en relación a la trata de personas que tienen un valor ínfimo, ya que en nuestro país, entre el año 2011 y junio del 2012, el Ministerio del interior reporto un total de dos mil víctimas de este delito, el 42% de estos casos (840) corresponde a niños, niñas y adolescentes. Se informó además, que el 95.05% de las víctimas son mujeres, mientras que el 4.95% son hombres. Se tiene acceso a esta información pese a que los recursos, las herramientas y la capacidad para organizarse que tienen los operadores de justicia en el Perú con bastante restringidos en comparación a las muy organizadas y poderosas mafias que se dedican a este tipo de delito en nuestro país. Esta limitación, imposibilita

que se detecte, procese y se llegue a enjuiciar a los responsable de este delito. De otro lado, en el mismo periodo, el Poder Judicial registro un total de 26 sentencias, la mayoría condenatorias, en 101 procesos por ese delito.

En un contexto mundial, el delito por trata de personas ocupa el tercer lugar entre los delitos más lucrativos que existen, siendo el Perú catalogado como uno de los países fundamentales en el origen, el tránsito y destino de víctimas. No obstante, esta realidad amenazante para que al gobierno del país le es irrelevante dado que el año 2013 apenas dispuso el 0.000015% del presupuesto nacional – que equivale a 1 millón 600 mil soles- para la lucha contra estos crímenes. Asimismo los ministerios involucrados dentro del Plan Nacional aprobado por decreto supremo que acciona medidas en contra de la trata de personas en un periodo desde el 2011 hasta el 2016 como el Ministerio de Educación, Interior, de la mujer, salud, Turismo y Comercio Exterior, Justicia, Relaciones Exteriores, trabajo y transportes, no han cumplido, a la fecha, con una serie de disposiciones además, deben actuar el Ministerio Público, el Poder Judicial y los gobiernos regionales y locales cada sector tiene tareas específicas que cumplir y no lo están haciendo.

En la descripción del problema de la presente investigación no puede quedar de lado enfocar también la problemática de la trata de personas en la amazonia y específicamente en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali en donde la proliferación de puertos o puntos de embargue, la informalidad de las empresas de transporte fluvial y la necesidad de los pobladores de trasladarse, facilitan la comisión del delito de trata de

personas y hacen más complejo la ubicación y captura de los integrantes de las bandas delictivas, a este contexto se suma el escaso número de agentes policiales y los insuficientes recursos para ejecutar operativos e investigaciones contra los tratantes de personas. Pues resulta muy fácil embarcarse desde cualquier punto del río sin necesidad de registrarse como pasajero ni a sus acompañantes, es el equivalente de las combis piratas en las ciudades, el poblador cree que en realidad no necesita un puerto con infraestructura- paraderos urbanos- sino que cualquier sitio le sirve. Además está decir que en una situación así, cualquier tratante puede trasladar a sus víctimas sin ningún problema es por eso que la trata de personas se ejecuta principalmente en las ciudades amazónicas de Iquitos y Pucallpa, mientras que las ciudades de Yurimaguas, Tarapoto y Madre de Dios, también son considerados como puntos de tránsito hacia otras urbes donde son explotadas sexualmente. Un hecho curioso es que las ciudades aledañas a los centros mineros, formales o informales, son los principales puntos a donde son llevadas las personas, muchas de ellas menores de edad, para su explotación sexual. Dentro de la provincia de Cajamarca, existe una zona de explotación minera ilegal, en la que se reclutan mujeres de distintas partes del Perú, tales como Arequipa, Iquitos, Trujillo, Tarapoto y Pucallpa.

Por su parte, el Ministerio Público a través del Observatorio de Criminalidad informó que el 59% de las denuncias por crimen de comercio en el que se ofertan y demandan seres humanos menores de edad, entre los períodos 2014 al 2015, son en su mayoría provenientes de las regiones que se ubican al sur, y la zona de la amazonia peruana; se estima que hay un

porcentaje del 36% de denuncias que se llevan a cabo en las regiones de Madre de Dios, Apurímac, Huánuco, habiéndose contabilizado una cantidad exorbitante de 1276 denuncias en un día, y tenemos también el porcentaje de víctimas por pertenecer al género femenino, chicas jóvenes cuyas edades se encuentran entre los 13 y 17 años de edad.

Todo esta alarmante problemática hizo posible que se dé marcha a la Ley N° 28950, llamada Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, la cual facilita y permite que las mafias que cometen delitos de trata de personas sean detectadas, además de implantar las medidas correspondientes a favor de las víctimas en cuanto a protección y asistencia oportuna. Dentro de esta ley se establece la disposición que la venta de niños, usarlos como mendigos, explotarlos sexualmente, explotarlos laboralmente, así como la extracción o tráfico de sus órganos, estarán considerados como delito de trata de personas, y se aplicará una sanción de pena privativa de la libertad que llega hasta los treinta y cinco años.

Además, la Ley en mención permitió que se llegue a modificar los artículos N° 153° y N° 153°- A del Código Penal<sup>2</sup>, del Capítulo I, Violación de la Libertad Personal del Título IV, Delitos contra la Libertad, del Libro Segundo del Código Penal, que quedarán redactados en los términos siguientes:

**ARTICULO 153°.- TRATA DE PERSONAS:** “El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o

---

<sup>2</sup> Código Penal: [https://apps.contraloria.gob.pe/unetealcontrol/pdf/07\\_635.pdf](https://apps.contraloria.gob.pe/unetealcontrol/pdf/07_635.pdf)

retención de otro, en el territorio de la Republica o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o practicas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimidos con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.”

Las acciones que se califiquen como captación de un menor, su traslado hacia lugares fuera de su origen, el transporte al extranjero, la acogida, la retención contra la voluntad o recepción de un menor de edad, ya sea niña, niño o un adolescente, con el cual se tenga fines de explotación, será considerada como trata de personas, aun cuando no se llegue a recurrir a ninguno de los medios que fueron expresos en el anterior párrafo descriptivo.

**ARTICULO 153°- A.- FORMAS AGRAVADAS DE LA TRATA DE PERSONAS:**

Se expone que la pena no será menor a 12 años, ni mayor a 20 años de pena privativa de la libertad e inhabilitación, en conformidad a los incisos 1,2, 3, 4 y 5 del artículo 36° del Código Penal, siempre que se cumplan las siguientes disposiciones:

1. El individuo que cumple el rol de agente, realiza el hecho haciendo abuso del ejercicio que tiene como empleado público;
2. La persona que cumple el rol de agente, que fuera promotor, representante o integrante de una organismo de índole social, tutelar o de carácter empresarial, el cual se aprovecharía de su condición y sus actividades para cometer este tipo de delito;
3. Existencia de gran número de víctimas por trata de personas;
4. El individuo que ha sido víctima se encuentra entre de las edades de 14 y 18 años de edad, o presente incapacidad;
5. La persona que viene a ser el agente, guarda relación con la víctima como puede ser cónyugue, adoptante, conviviente, curador, tutor, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tiene a su cuidado a la víctima o viven dentro del mismo hogar.
6. Cuando el delito es perpetrado por dos o más personas, la pena privativa de la libertad será no menos a los 25 años, en las siguientes condiciones:
  1. Cuando se haya llegado a producir la muerte de la víctima, se llegue a ocasionar una lesión severa o se ponga en un inminente peligro la vida y la seguridad de la misma.
  2. Cuando la persona que cumple el papel de víctima, tiene una edad menor a los catorce años, o en su defecto si padece de manera temporal o permanente de cualquier discapacidad mental o física.
  3. El individuo cometedor del delito pertenece a una organización criminal o mafia.



El mencionado artículo modificado debe ser aplicado conforme lo establece la Ley por los operadores de justicia; sin embargo, en el poder judicial se han detectado debilidades en la protección de víctimas durante los procesos, muchas de ellas no denuncian los casos por temor o porque sienten que la protección no les llega rápido o se cansan de asistir a citaciones que toman mucho tiempo. Además las sentencias establecen penas por debajo del mínimo legal y las reparaciones civiles son ínfimas. Un dato que llama poderosamente la atención es que, según CHS<sup>3</sup> alternativo, desde el 2006 hasta el 2013 solo se dictaron 24 sentencias condenatorias contra autores del delito de trata.

Finalmente, las estadísticas no reflejan la real magnitud del problema, se sabe que por el Sistema Red que administra la Policía Nacional del Perú, en Ucayali desde el año 2006 se registraron 13 casos; sin embargo, no son cifras verdaderas, existe una lista negra, el tema debe ser visibilizado, ya que aún es un delito invisible para la justicia, porque no se denuncian los hechos.

## **1.2.- Formulación del Problema:**

### **1.2.1.- Problema General:**

¿Cuál es el nivel de eficiencia de la aplicación del Artículo 153° del Código Penal por la comisión del delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014-2015?

---

<sup>3</sup> Capital Humano y Social Alternativo

### **1.2.2.- Problemas Específicos:**

- 1.- ¿Cuál es el índice de denuncias por el delito de trata de personas en la Provincias de Coronel Portillo 2014-2015?
- 2.- ¿Cuál es el índice de casos resueltos en el Ministerio Publico por el delito de trata de personas en la Provincias de Coronel Portillo 2014-2015?
- 3.- ¿Cuál es el índice de casos resueltos en el Poder Judicial por el delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo 2014-2015?
- 4.- ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que se derivan del delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo 2014-2015?

### **1.3. Formulación de Objetivos:**

#### **1.3.1.- Objetivo General**

Determinar cuál es el nivel de eficiencia de la aplicación del Artículo 153° del Código Penal por la comisión del delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014-2015.

#### **1.3.2.- Objetivos Específicos**

- 1.- Identificar cual es el índice de denuncias por el delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo 2014-2015
- 2.- Establecer cuál es el índice de casos resueltos en el Ministerio Publico por el delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo 2014-2015
- 3.- Establecer cuál es el índice de casos resueltos en el Poder Judicial por el delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo 2014-2015.



<b>Justificación</b>  <b>independiente</b>  ción del Artículo 153°  del código Penal	ca		
		Índice de casos resueltos por el Poder Judicial por el delito de trata de personas	a.- Muy alto b.- Alto c.- Bajo d.- Muy bajo
	ca	Consecuencias jurídicas por el delito de trata de personas	a.- Vulneración de los derechos fundamentales b.- Vulneración de la Constitución Política c.- Vulneración del derecho de libertad d.- vulneración del debido proceso e.- Incentivo del crimen organizado

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1.- Antecedentes del problema:**

El significado que guarda el término “trata” se define como: “tráfico o comercio en el que se venden seres humanos como esclavos”, entonces tenemos como origen a las personas que estaban dedicadas a apresaban a las personas de tez negra en África, y a los cuales los vendían como objetos para ser esclavizados en América”<sup>4</sup>.

La Trata, además tiene otros significados como “1.- Tráfico o comercio con personas: trata de esclavos. 2.- Trata de blancas Tráfico con mujeres jóvenes, para dedicarlas a la prostitución”<sup>5</sup>.

En síntesis, el tráfico humano o trata de personas viene a ser desde luego, la transacción, el negocio, el comercio o la circulación de seres humanos que tuvo sus inicios en el pasado con la comercialización de esclavos, encontrándose esta como una situación de carácter jurídico la cual implica una condición personal en la que una persona se encuentra dominada por otra, extinguiendo de una u otra forma la capacidad de su disposición de su persona misma y el control sobre sus bienes<sup>6</sup>, en otras palabras, el ser humano que se tiende a calificar y utilizar como un objeto para la venta, el negocio, el comercio o su circulación en el mercado, acto desagradable que era aceptado en la antigüedad en relación a la trata de esclavos por los Estados de gobierno de diversos países, los cuales recibían incluso impuestos por aquella actividad.

---

<sup>4</sup> Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. © 2007 Larousse Editorial, S.L

<sup>5</sup> Word Reference. Com –online language dictionaries.

<sup>6</sup> <http://es.Wikipedia.org/wiki/Esclavitud>.

Los actos de esclavitud y la acción de vender esclavos, se representa como una práctica de índole social que tiene sus orígenes en las sociedades antiguas de Grecia y Roma, así pues las dos sociedades se llegarían a considerar como sociedades pioneras que emplearon el “esclavismo” como sustento de su economía. Se tiene un período a partir del siglo V a.c. hasta el siglo I la cual fue la época donde la esclavitud llegó a su auge, puesto que hubo una mayor implantación y mayor propagación de sí mismo.

Cuando ocurrió la venida y la conquista del continente de América, hecho que sucedió obra de gente proveniente de Europa, fueron diseñados estrategias expansivas del territorial los cuales demandaban una mano de obra muy barata. Lo primero que hicieron fue la esclavización de pueblos indígenas que habitaban en América, no obstante, la legislación por la que se regía España cuestionó la solicitud para dicha práctica (en primera instancia por causa de escritos hechos por el señor Bartolomé de las Casas, como también por parte de la escuela de ciudad de Salamanca), lo cual contribuyó a que se realicen importaciones de personas esclavizadas proveniente de África, debido a que poseían una resistencia de físico mucho mayor, así como poseían resistencia contra las enfermedades del lugar, en especial aquellas de clima tropical, iniciando de este modo lo que se conoce como el comercio en una escala grande de esclavos África, definida como trata de esclavos.

Dentro del período del siglo XVII, se manifestó un exorbitante incremento en el número de personas esclavizadas, ya que eran importantes para la economía de la época puesto que servían como la fuente de obra fuerte,

dentro de la economía agrícola de gran envergadura (conocida como sistema de plantaciones), dentro de las limitaciones de Norteamérica, Sudamérica y de manera principal en el Caribe. No existe una aprobación acerca de las totales cifras de la esclavitud de lo que fue la época moderna, se propusieron sesenta millones de secuestrados, dentro de los cuales veinticuatro millones tuvieron como destino América, doce millones fueron llevados a Asia y finalmente siete millones a tierras europeas, en cambio los diecisiete millones que no se contabilizaron, fallecieron en tal travesía. Los árabes también contaron con una manera similar de realizar tráfico de humanos esclavizados de África, utilizando rutas que cruzaron el desierto de Sahara como por medio de África a través sus costas de oriente, principalmente la Isla de la región de Zanzíbar. Para este tipo de negocio su período de duración tuvo comienzo en el siglo VII extendiéndose hasta el siglo veinte, alcanzando igual o mayor proporción al comercio negrero desarrollado en el Atlántico.

Cuando se dio la abolición de la esclavitud, desapareció junto con ella la trata de humanos de piel negra y asiática, sin embargo, comenzó a emerger portando un gran dominio lo que llamado como la trata de blancas, un fenómeno criminal que tuvo sus orígenes hacia los finales del siglo XIX en el viejo continente de Europa, en donde las mujeres de tez blanca eran transportadas a diversos países de todo Europa del Este, Asia y África, con fines de explotarlas sexualmente<sup>7</sup>, y fue un nuevo tipo de trata que se vio

---

<sup>7</sup> [http://trata de blanca7 c.blogspot.com/](http://trata-de-blanca7.c.blogspot.com/)



dispersada conforme se pasaba el tiempo alrededor del mundo, realizándose no exclusivamente con la comercialización de mujeres de tez blanca, sino con todas las mujeres sin excepciones de índole, raza y color, viniendo a ser un tipo de esclavitud que surgió como propia del siglo XXI de acuerdo a lo señalado por diversos autores en su mayoría.

El término que se le dio al comercio de mujeres de tez blanca como trata de blancas, se propuso para ser distinguido de la comercialización y esclavismo de la raza negra en el siglo XIX, por efecto del mismo que se procuró la creación de un instrumento internacional que sirviera para realizar persecuciones a las personas que cometían el delito de traficar esclavas blancas, así pues, se resolvió la celebración de una convención para tal caso. Luego de haberse realizado una primera conferencia, que tuvo lugar en la ciudad de París en Francia entre las fechas del 15 al 25 de julio del año 1902, y habiendo sido el proyecto pionero, hubo pues una conferencia número 2 en París que duró desde el 18 de abril al 4 de mayo de 1910, en el cual se establecieron los siguientes convenios: “debe ser castigado cualquiera que para satisfacer las pasiones de los demás, ha contratado, arrastrado o desviado aun con su consentimiento a una mujer o niña menores, con el fin del libertinaje, aun cuando los diversos actos, que son los elementos constitutivos de la infracción, hubieran sido realizados en países diferentes”.

“Toda persona que con fines de satisfacer las pasiones de otros, por medio de la violencia, abusos, amenazas, fraude o abuso de autoridad, o cualquier otro medio de sujeción, arrastrado, contratado o desviado a una mujer o hija

mayor, con el fin del libertinaje, como también cuando los diversos actos que son los elementos constituidos de la infracción habrán sido realizados en diferentes países<sup>8</sup> hecho que había sido cuestionado a efectos de que se había aceptado el término de “ trata de blancas”, la cual fue señalada como una terminología que celebraba la discriminación, porque se estaba haciendo una distinción entre ambos hecho de trata de personas: la trata de blancas es diferente a la trata de esclavos y/o dado a que no se realizó una distinción así como la existe entre la esclavitud, y entre la prostitución frente a este delito.

Fue durante el transcurso del año de 1956 que se llegó a amplificar el efecto del radio de acción que poseía este delito de trata, exiliando la trata de humanos para con propósitos sexuales que representaría parecido a una forma similar a los actos de esclavitud, amén de otros como obligar a otras personas a formar parte de servidumbre por efecto de las deudas que mantenían con los tratantes, las personas que estuvieron obligadas a ser la servidumbre del campo, el hecho de la disposición que tiene el marido hacia su mujer, la restricción de no poder transmitir a la mujer como medio de herencia, la prohibición a los hechos de entregas de menos de edad con fines explotarlos<sup>9</sup> brindando el encargo a los presentes estados firmantes de la convención realizada a tomar acciones para lograr la erradicación de todo acto de esclavización, evitar que se comercialicen esclavos como si fuera

---

<sup>8</sup> Art.1° y 2° de la Convención internacional relativa a la Representación de la Trata de Blancas

<sup>9</sup> Art.1° y 2° de la Convención internacional relativa a la Representación de la Trata de Blancas

mercancía, que se erradiquen aquellas instituciones como también practicas parecidas a la trata y la esclavitud de personas, así como la introducción de variaciones en la estructura y/o contenido de sus normas y la implementación de estas en caso de contar con ellas.

A efectos de todo aquello, se logró un esfuerzo grande para poder restituir el género humano en su esencia, así abarco pues otras instituciones, y como demostración de esto se tiene al llamado convenio 29 perteneciente a la Organización Internacional del Trabajo, realizada con fecha 10 junio de 1930, el cual exilia al trabajo forzoso o de manera obligatoria, considerándose este como aquel trabajo o servicio forzado que realiza una persona, ya sea bajo amenazas o bajo cualquier otro medio, en contra de su voluntad.

En el año 1948 se dio la Declaración Universal de los Derechos Humanos la misma que busco el “reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias”. Escrito en el cual se indica que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” enfatizando que “nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre;

la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas” y precisando que “todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica”<sup>10</sup> el cual representa hasta los días actuales, un importante instrumento que toma acciones en contra de la trata de personas, ya sea cualquiera de las modalidades que tenga el delito, puesto a que diferencia los dos aspectos básicos del ser humano como lo son la razón y la conciencia, misma que a su vez posibilita que todo ser humano se encuentre provisto de dignidad y sus derechos, con intención de que los estados le brinden su protección como bienes jurídicos que representan.

Dentro del período del año 1980, se llevó a cabo una Convención que tuvo por finalidad la erradicación de todo tipo de forma de discriminación que se realicen en contra de la mujer, la cual se llamó en siglas “CEDAW”, cuyos monólogos tuvieron su inspiración dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la que se determinó que la frase “discriminación contra la mujer”, será calificada como todo acto de distinción, restricción o exclusión que se realice fundamentado en el sexo la cual tenga por finalidad deshonrar o dar anulación del goce, restringir el reconocimiento o el ejercicio de la mujer, sea cual sea el estado civil que ella posea, basado en la igualdad entre el hombre y la mujer, los derechos humanos, así como en las libertades esenciales dentro de la esfera política, social, económica y civil, y en cualquier esfera que se fuese a dar<sup>11</sup>, haciendo que los estados se

---

<sup>10</sup> Art. 1º, 4º y 6º del Texto de la declaración Universal de los Derechos Humanos

<sup>11</sup> Art. 1º de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

comprometan en parte para lograr la implementación de instrumentos legales que en bien de cumplir el principio de la igualdad de los géneros, den por prohibido todo acto discriminatorio.

En el año 1989 se llevó la realización de la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual compromete a los estados partes con el fin de que los derechos sean respetados sin hacer distinción alguna, haciendo de lado la raza, el sexo, el color de piel, el idioma materno, la religión que profese, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen de nación, étnico o social, el aspecto económico, cualquier imposibilidad física que padezca, el nacimiento o cualquier fuese la condición tanto del niño o de sus padres o representante legales, teniendo el deber de proteger la unión del niño para con sus padres, y no se les separe de ello en contra de su voluntad, a excepción de algunos casos como: a cautela de una revisión a nivel judicial, se determinen por parte de los órganos de gobierno locales y las autoridades que sean competentes en el caso y en conformidad con la ley, del mismo modo con los Procedimientos a aplicarse de que dicha separación del niño de sus lazos paternos, sea necesaria por el bien mayor del mismo. Esta decisión podría ser de carácter necesario dentro de algunos casos particulares, para citar un ejemplo, cuando sucede aquel momento en el que el menor esté sufriendo maltrato por parte de sus padres, o que esté siendo descuidado; otro caso, es cuando los padres viven en casas diferentes, entonces debe tomarse una decisión en relación al lugar de residencia del menor. Entonces se deben además fijar como un deber, el luchar contra los traslados ilícitos que ocurren y que llevan a menores a países extranjeros,

así como la retención ilícita de menores dentro de países extranjeros, debido a que se proceda actuar brindando protección a los menores frente a todas las formas explotación y se abusos sexuales que se dan hoy en día.

A fin de lograr el anterior objetivo, se pretende tomar acción, llevando a cabo todas las medidas dentro de un carácter nacional, bilateral y multilateral, las cuales sean necesarias en favor de evitar que ocurra actos como la incitación o la coacción con la finalidad de que un menor de edad vea sus acciones a realizar cualquier tipo de actividad sexual ilegal, en las que se le explote al menor de edad como objeto sexual para espectáculos o producción de material pornográfico. Además se pueden adoptar las medidas de índole nacional, bilateral y multilateral, las cuales sean requeridas por el estado para que no ocurran más casos de secuestro, para evitar la comercialización por medio de ventas o trata, de menos de edad, para el fin que sea que se les haya presentado o de cualquier forma en la que se dé. Además las medidas que se adopten, servirán como una protección para los niños, en contra de toda clase de explotación las cuales pongan en riesgo el bienestar del niño. En el caso que se llegue a manifestar este tipo de delitos, los estados adoptarán las medidas que se consideren apropiadas para la promoción de la recuperación física, así como de la psicológica, también de la reintegración social de todo niño que ha sufrido estos episodios de

abandono, abuso y explotación, tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos, degradantes o conflictos armados<sup>12</sup>

En el año 1994, con fecha de 18 de marzo, se llevó a cabo en la ciudad de México la convención interamericana acerca del tráfico internacional de menores, en el cual se determinó gracias a dicho convenio que este será aplicado a todo menor el cual esté o resida de manera habitual en un Estado Parte en el tiempo que se desarrolle la comisión de un acto de tráfico internacional contra dicho menor, conceptualizando al tráfico internacional de niños o adolescentes con la siguiente definición: compete dentro de este todo acto de separación del seno familiar, transporte, retenimiento o simplemente la tentación de cometer tales acciones con fines o los medios ilegales de prostituir, explotar sexualmente, usarlos como servidumbre u otras acciones que tengan propósitos ilícitos, se de estos hechos dentro del Estado habitual a donde pertenece el menor de edad o dentro del Estado parte dónde el menor haya sido localizado. Incluye dentro de este tipo de actos delictivos, el secuestro, el consentimiento de forma fraudulenta o forzada, la entrega de dinero hacia los padres con el fin de consentir actos ilícitos con el menor, así como la recepción de estos, o por parte de las personas o instituciones bajo el cual se encuentre a cargo la potestad del menor, así como también todo tipo de medio ilícito ya sea que estos hechos

---

<sup>12</sup> Artículo 2°, 9°, 11°, 34°, 35° y 36° de la Convención sobre los Derechos del Niños, adoptada y abierta a la Firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989-vigente a partir del 02 de septiembre de 1990.

sean realizados en el Estado de residencia del menor o el Estado parte en el que se encuentre.<sup>13</sup>

El primero de junio de 1999, en la ciudad de Ginebra se llevó a cabo a convocación del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, el convenio 182 de Organización Internacional del Trabajo (OIT), el cual menciona acerca de la prohibición de las más ínfimas formas de trabajo infantil que puedan realizarse, reunión número ochenta y siete, se manifestaron como los peores actos de trabajo infantil a las siguientes: todos aquellos actos que tengan calificación de esclavitud o que tengan afinidad o similitud con ella, en conformidad a ello se tiene en mención a la venta y el tráfico de menores de edad, la obligación a brindar servicios a causa de deudas, ponerlos en condición de siervo, obligación a realizar trabajo forzoso en el que se incluye el reclutamiento forzoso o imperativo de niños para ser empleados en conflictos armados; toda acción que incluya la utilización, reclutamiento o la oferta de menores de edad para prostituirlos, o ser usados en producciones pornográficas o actuaciones de tal índole; también está dentro de esto, el uso, oferta y reclutamiento de menos para realizar actividades ilícitas, en modo específico a la producción y tráfico de estupefacientes; en otro aspecto, además está considerado los trabajos que por efecto de su naturaleza ponga en peligro la salud física o mental de los menores, así como su seguridad o su moralidad. Frente a todo ello, se buscó el involucramiento de todos los estados partes a la adopción de medidas que

---

<sup>13</sup> Artículo 2° de la convención Interamericana sobre tráfico internacional de menores.



sean fundamentales que garanticen la aplicación y cumplimiento efectivo de las disposiciones que se hayan brindado a efectos del convenio, en el que se incluyeron la determinación y aplicación de acciones y medidas penales, en las cuales se deba tener consideración de lo relevante que es el acceso a tener una educación para eliminar los casos de trabajos infantiles, deben efectuarse medidas efectivas que tienen como objetivo evitar que los menos de edad se ocupen de trabajos que representan ser los peores para ellos, brindar asistencia de manera directa esencial y oportuna para liberar a los niños de estas formas de trabajo, para así dar garantía que se rehabiliten y tengan una inserción en la sociedad, así como asegurar que tengan un libre acceso a una educación básica de manera gratuita y, cuando llegue el momento adecuado y posible, a la formación profesional. Por último, se tiene como fin el poder identificar a los menores de edad quienes se encuentran de manera particular expuestos a grandes riesgos y tener un contacto con ellos de manera directa.<sup>14</sup>

En el país de Italia, entre las fechas del 12 al 15 de diciembre el año 2000, se llevó a cabo en la ciudad de Palermo la convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, misma en la que definió a la trata de personas como la captura o retención en contra de la voluntad, el traslado o transporte, la recepción o la acogida de personas haciendo uso de la fuerza o cualquier forma de coacción, así como el rapto o secuestro, el fraude o engaño, el abuso del poder o de las situaciones de vulnerabilidad. También se considera las concesiones o recepciones de

---

<sup>14</sup> El convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil

pagos o de algún tipo de beneficio para poder obtener el consentimiento de una persona la cual tenga cierto grado de autoridad sobre otro individuo, con el propósito de explotarla. Dentro de esa explotación se incluye de forma mínima, la prostitución ajena o cualquier fuese el tipo de explotación sexual que se le obligue a realizar a la víctima, así como la explotación laboral de trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las practicas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.<sup>15</sup>

Aquel acto ilegal tenía su nombre popular, el cual fue la trata de blancas, no obstante, en los días de hoy esta terminología se encuentra considerada como errónea, o simplemente anacrónica, ya que a dicha práctica se originó en una época en donde la esclavitud llamada como “trata de negros/as”, era algo aceptado por la población e incluso por el Estado; mientras que para la misma época la comercialización, esclavitud y captación de mujeres de raza blanca, estaba considerado como delito y el Estado reprimía dicha práctica. Estas mujeres que habían sido víctimas de la actividad llamada como trata de blancas, eran transportadas desde su lugar de origen a diversos países para ser explotadas posteriormente ya sea como meretrices o como concubinas. Hoy por hoy, el término aceptable es la trata de personas, el cual hace mención a todo tipo de trata de personas dejando de lado la edad, el sexo, la raza, u otra índole que nos diferencie.

---

<sup>15</sup> Artículo 3° del Protocolo de Parlamento o Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.

## 2.2 BASES TEÓRICAS

Se tiene que la teoría que define al delito, viene a ser un sistema categorial clasificatorio y secuencial, dentro del cual, se elabora peldaño a peldaño con el pasar de los años a raíz del concepto básico de la acción, aquellos diversos elementos fundamentales que son comunes a las formas de aparición que posee el delito.<sup>16</sup>

La teoría en mención, la cual se considera una creación de la doctrina a pesar de que se halle fundamentada en algunos mandatos de carácter legal, se encuentra libre de ocuparse de los elementos o requisitos específicos de un delito en particular (puede considerarse delitos como homicidio, violación, secuestro, etc), en cambio, pretender a expresar dos corrientes o bien llamadas líneas: la primera que se llama la teoría casualista del delito, y la segunda, llamada teoría finalista del delito. Esta primera, nos habla de que la acción viene a ser un movimiento voluntario ya sea físico o mecánico, el cual produce un resultado que termina siendo tomado por el tipo penal, y que no tiene en cuenta cuál ha sido la finalidad de dicha conducta. La segunda, nos explica que entiende a la conducta como un hacer voluntario final, dentro del cual haciendo un análisis debería tomarse en cuenta los aspectos referidos a aquella manifestación de dicha conducta.

---

<sup>16</sup> MUÑOZ CONDE, Francisco, GARCÍA ARAN, Mercedes, Derechos Penal. Parte General, Valencia, España: TIRANT Lo Blanch, 6ª, 2004, p.205

En forma externa a aquella finalidad, la corriente casualista repara predominantemente los elementos que se encuentran referidos al desvalor del resultado; en cambio, la segunda, le brinda un mayor énfasis al desvalor de la propia acción. En un contexto más actualizado, la teoría funcionalista procura encontrar el punto de equilibrio entre ambas teorías, en la que destaca en esta línea el autor Claus Roxin en Alemania, Paz de las Cuesta en el país español, entre diversos.

En muchos países, que pertenecen a la tradición jurídica del derecho continental, emplean la teoría finalista del delito en su accionar. A inicios de la década de los 90, en los países como Alemania, Italia y España, aun cuando parece que se está imponiendo en la doctrina y jurisprudencia la estructura finalista del concepto de delito, ha ido iniciándose un proceso de abandono del concepto de injusto personal, que en esencia pertenece a la teoría finalista, con el fin de introducirse de manera paulatinas los aportes político-criminales de un concepto de teoría funcionalista del delito, que tiene su orientación a sus consecuencias. Tal vez, sea el aporte más representativo a la teoría de delito del funcionalismo moderado la que se expone a continuación: “teoría de la imputación objetiva que introduce el concepto de riesgo en la tipicidad, buscado la moderación, en unos casos, de la amplitud de las conductas inicialmente susceptibles de ser consideradas como causa y en otros, la fundamentación de la tipicidad en base a criterios normativos en aquellos supuestos en los que esta no puede fundamentarse en la causalidad (como sucede en los delitos de omisión, algunas modalidades de delito de peligro, entre otros).

## 2.3 DEFINICIONES DE TÉRMINOS BÁSICOS:

### **Trata de Personas.-**

La convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional define la trata de personas del siguiente modo: La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenazas o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de las prostitutas ajenas u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos<sup>17</sup>.

La definición de trata de personas está inscrito dentro del Protocolo de las Naciones Unidas con el objetivo de tres cosas: la prevención, la represión y sanción de este delito, especialmente ese que afecta a mujeres y niños (es uno de los protocolos que se conoce en mayormente como “el Protocolo contra la trata de personas”), este se complementa con la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, que se conoce también como la convención de Palermo.

---

<sup>17</sup> convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, Anexos II, Sección I, Artículo 3(pg. 44-45)

Este protocolo representa sobre todo un marco fundamental en la lucha contra la trata de seres humanos, la cual ha sido establecida en la ciudad de Palermo. Este fue uno de los tres protocolos adoptados para que sirvieran de complemento a la convención.

Aquel protocolo mencionado, viene a representar el primer instrumento a nivel mundial de carácter legal y que está vinculado a una definición acordada en relación al delito de trata de personas. El propósito tras aquella definición es la de permitir que existe una convergencia en los enfoques nacionales relacionados con el establecimiento de infracciones penales nacionales que brindan apoyo a la cooperación internacional de manera eficaz dentro de la investigación, para poder ser enjuiciadas luego todas aquellas acciones que guarden relación a trata de personas. Tiene además, un objetivo adicional el cual pretende brindar protección y asistencia con todo el pleno respeto a sus derechos humanos, para las personas que han sido víctimas de la trata de personas.

### **¿Por qué existe la trata de personas?**

Las causas pueden ser muchas, empero, se tiene en conocimiento que las muchas personas que son y han sido afectadas por la trata de seres humano, son personas que han emigrado de sus lugares de origen, regiones o países que se encuentran en una fase de cambios internos, y en el cual la vida se vuelve muy complicada de mantener, estos cambios son muchas veces por conflictos civiles, guerrillas o transformaciones en la sociedad. Todos aquellos cambios, vienen acompañados por escasez económica,

desocupación, inseguridad en la sociedad, violencia y falta de perspectivas, factores que conllevan a que estas personas tomen la decisión, en su necesidad de salir de ese malestar, a emigrar a otros países.

De las personas que deciden emigrar de sus lugares de origen, la gran mayoría de estos son del sexo femenino. Aquellas víctimas proceden en muchos casos de ambientes paupérrimos, y tienen obligaciones de alimentación para con su familia e hijos. Dentro de aquellas circunstancias, los delincuentes que se dedican al tráfico humano, en su búsqueda de lucro, aprovechan sin pensarlo dos veces, en abusar de los deseos de emigración de sus víctimas, y del desconocimiento que las apresa.

En los países de occidente, las políticas restrictivas con las que cuentan, y del aseguramiento de sus fronteras, hace un favor a que la trata de mujeres florezca, dado que limita las opciones y posibilidades que estas mujeres ingresen a estos países a trabajar de una manera legal. Por lo expuesto, estas mujeres en su mayoría, se ven en la dependencia de estos inescrupulosos intermediadores y dudosos canales para llegar al país que han elegido ir.

Sin embargo, este negocio ilegal no se basa solamente en la oferta, sino además en la demanda que crean los países destino, los cuales demandan una fuerza de trabajo que no sea cara y probablemente “que tengas una condición fácil de exportar”, como puede ser un ejemplo, el turismo, la prostitución y la industria de obras de construcción.

**¿Cómo funciona la trata de personas?**

En este tipo de delitos, existen diversas formas de ellos. Una modalidad es aquella en la que los traficantes se hacen pasar por intermediadores de empresas en el extranjero, ofreciendo a sus víctimas tentadoras ofertas laborales o financieras enganchadas a agencias que les prometen trabajos en otros países. Las personas que son víctimas de esta modalidad, con gran frecuencia suelen endeudarse por los montos que cuesta “la intermediación” y los costos de viaje que representan, volviéndolos en algún modo extorsionables. A los jóvenes y niños también los secuestran, o en otros casos los traficantes suelen ofrecer a sus titulares dinero por hacerle con ellos.

La manera en la que la trata de personas se lleva a cabo puede ser de manera fronteriza, como también dentro de las fronteras de un país o Estado.

Con frecuencia, las documentaciones de identidad de las víctimas les es retenida, obligándoles a permanecer con sus victimarios, sin posibilidad para huir de aquellos lugares. Existen diversas formas que puede adoptar la explotación de estas personas: tenemos la explotación sexual (para dar un ejemplo: el matrimonio forzoso, la prostitución, etc.), otra forma es la explotación laboral (para brindar un ejemplo: empleadas del hogar, obreros en construcción, etc.) así como también pueden ser explotados para extraer sus órganos. Las personas que son afectadas perciben un pago muy pobre por su trabajo y su servicio, y se encuentran expuestos a ser controlados en su totalidad, reciben constantes amenazas y con mucha frecuencia son expuestos a ser violentados, llegando a grados altos como la tortura física.



Es ahí donde sus derechos fundamentales como personas humanas, se ven violadas.

Las víctimas de esta mafia, no solo reciben daños en contra de sus derechos como personas, sino que además los malhechores ejercen presión sobre ellos, dándoles amenazas sobre sus familias. Por otro lado, no se sabe exactamente cuáles son los ingresos que genera la trata de personas, dado que es un negocio ilegal y no existen estadísticas confiables al respecto. No obstante, estas ganancias pueden compararse a las que obtienen el narcotráfico y el tráfico ilegal de armas para guerra.

### **¿Quién es víctima de la trata y quienes son los traficantes?**

Se reconoce como víctima de trata de personas, a toda persona que es apresada contra su voluntad para el cometimiento de actos ilícitos y crueles para los mismos. Empero, cualquier persona podría ser sujeto de trata de personas; sin embargo, el 80% de los afectados son en su mayoría mujeres y niños, y los últimos en mención son cada vez más jóvenes. De manera específica las mujeres de regiones en pobreza y que tienen nulas o poca probabilidad de educación y trabajo, así como refugiados y niños huérfanos están bajo amenazas por parte de los mafiosos del tráfico humano. También, mujeres y niños que tuvieron experiencias de violencia y personas que residen en lugares que pasan por crisis, todas aquellas pueden tener la probabilidad de transformarse en traficantes de personas. Dentro del proceso de “captación o enganche”, existe muy a menudo la participación de personas que viven en el mismo entorno social de las

personas que llegan a ser víctimas de esta mafia (por realizar un ejemplo: suelen ser vecinos, familiares, maestros de la escuela, etc.). El proceso que se toma es monitoreado en partes por agencias intermediadoras. A esto, se le suman los grupos de criminales, que con frecuencia son pertenecientes a redes del crimen organizado, así como también estructuras locales que han sido corrompidas, estos últimos muchas veces ayudan o facilitan el trabajo que realizan los traficantes de armas.

### **¿Qué se puede hacer para combatir la trata de personas?-**

En medio de las disposiciones que existen para refrenar la trata de personas, se pueden encontrar ciertas medidas de prevención, como informativas para las que podrían ser potenciales víctimas, así como dar información de prevención a los agentes del Estado encargado de enfrentar este grave problema, así como también a las personas que se encuentran del lado de la demanda (por hacer un ejemplo: a los clientes de las prostitutas), y también el brindar apoyo psicológico, social y legal a las víctimas. Dentro del marco de protección a los testigos, también se realizan medidas de reintegración amplias y períodos largos, y la persecución penal de los autores de tales delitos.

Las condiciones sociales de las personas que son vulnerables a ser víctimas de este crimen, den ser mejoradas, para ello se incluye la realización de programas de reducción de la pobreza en aquel lugar, también la equidad de derechos de la mujer, así como mejorar las condiciones de poder obtener un trabajo.

## **Clases de trata de personas.-**

La explotación de personas, se presenta de diversas maneras y formas. El hecho de vivir en una sociedad globalizada, ocasiona que las exigencias se incrementen cada vez más, por lo cual los delitos que se cometen también sufren cambios en su estructura.

### **A.- La trata con fines de explotación sexual**

Este tipo de trata de personas, es la que tiene un mayor alcance, y es una de las principales formas de violar los derechos de las personas. Y esto ocurre a causa de la existencia de un amplio mercado de consumidores que lo demandan, y que desean complacer sus instintos más bajos, llegando a tener relaciones con niños o niñas, con mujeres y hasta hombres.

Las personas que se dedican al negocio del tráfico humano, al tener conocimiento que las exclusividades que buscan obtener sus clientes les generan mayores ingresos económicos, los lleva a tomar acciones como crear anexos con mafias locales de países en donde realizar el trabajo de capturar personas sea sencillo, y en algunas ocasiones hasta tienen el apoyo de las autoridades de dichas zonas geográficas. Por otro lado, se tiene al crecimiento del mercado turístico que cada vez ofrecen diversidad de servicios, y la cual tiene su presencia más degradante dada por el turismo sexual, desata una motivación especial a que se capturen personas para ser ofrecidas en esta modalidad de negocio, lo cual hace que las redes de crimen de tráfico humano orienten sus actividades a cometer estos fines, dado que esto es una fuente segura de ingresos. Existe la posibilidad de hacernos

preguntas como, si las autoridades están cumpliendo efectivamente con las labores que les toca, puesto que son ellos muchas veces quienes permiten y abren las posibilidades a que este negocio ilegal se vea concretado, al igual que las empresas que están dedicadas a este giro.<sup>18</sup>

El aumento del delito a un paso global en la explotación sexual, a lo que se agrega como las necesidades de futuras víctimas por lograr un cambio en sus vidas, agregando además la exclusividad que buscan los clientes de la trata para sentirse satisfechos con sus deseos sexuales, se puede contemplar como una espiral constante de continuidad del problema en cuestión.

Se ha llegado a identificar que los países que atraviesan una vía de desarrollo, dentro del cual se incluyen algunos países latinoamericanos, es donde se obtiene principalmente la mano de obra sexual para los grandes países desarrollados – pueden llamarse países del norte, dentro de los cuales lo conforma Estados Unidos, Canadá, Europa Occidental, países asiáticos como Japón, Australia, entre mucho más-, de ese modo se continúan perpetrando en la exclusividad de este delito<sup>19</sup>.

### **B.-La trata con fines de explotación laboral**

Dentro de este tipo de trata, se encuentra la explotación laboral la cual merece una observación, pues deriva de todo acto que incluye la captura,

---

<sup>18</sup> Chiaroti Susana (2002) trata de mujeres: conexiones y desconexiones entre géneros migración y derechos humanos conferencia hemisférica, sobre migración internacional, derechos humanos y trata de personas en las Américas. CEPAL, Santiago de Chile. Pg. 10

<sup>19</sup> Maqueda Abreu María Luisa (2000) El tráfico de personas con fines, de explotación sexual, pg. 23

engaño o fraude a personas para que realicen actividades laborales donde las explotan, las cuales son ajenas a la explotación sexual. Dentro de este tipo de trata encontramos los trabajos en las minas, en las agriculturas, los que piden limosnas en las calles o los que laboran en grandes industrias.

El medio que utilizan los tratantes para captar personas, son los diarios, boletines y medios de comunicación en donde pronuncian ofertas laborales asombrosas que parecieran ser únicas. Dentro de estos anuncios se indica muchas veces que no se necesita contar con experiencia laboral o estudios, lo cual termina por ser una oferta jugosa para la población, y más por aquellas que poseen recursos bajos.

Aquella circunstancia genera que la víctima vaya en busca de aquella oferta e intente obtenerla, para así poder finalizar con sus problemas económicos por el que viene atravesando.

Pese a que existen escasos estudios en relación al tema, la trata para explotación laboral, está difundida en todo el planeta, llegando a alcanzar incluso a los países desarrollados, los cuales son muchas veces el destino para ese delito, por el hecho de poseer amplias probabilidades de explotación en diversas actividades. Esto surge a efectos de que las personas pertenecientes a esas sociedades ya no quieren trabajar en ciertos oficios, como lo es por ejemplo el servicio de limpieza, las obras de construcción, atención en restaurantes y otros.

Se llegó a comprobar que las personas que cometen los delitos exigen a las potenciales víctimas dinero para brindarles “ayuda” para que puedan

conseguir algún tipo de trabajo, ocurre esto con la finalidad de llegar a incurrir otros delitos como la falsificación de documentos, ayudarlos con el traslado hacia el país extranjero, además de obtener el permiso laboral para el país extranjero y la visa, endeudándolos con fuertes sumas de dinero, que no podrán lograr reunir, dinero por el cual deberán trabajar para poder pagarlo, así como los servicios de los tratantes, transformándose ello en una deuda eterna. Por otro lado, la explotación laboral cuenta con dos factores que la distingue de otro tipo de explotaciones por medio de la trata: en primer lugar, debido a que la manera en que lucran los delincuentes es por medio de los sueldos que generan las víctimas, estos últimos reciben un porcentaje bajo de su sueldo; y en segundo lugar, porque existe la presencia del intermediario en el proceso, es aquel que tiene los contactos con los empresarios que llevarán a cabo de manera efectiva la explotación laboral de sus víctimas<sup>20</sup>.

### **C.- La trata con fines de tráfico de órganos**

Una manera diferente de conseguir cierto lucro con los individuos mediante este acto que es ilegal, es por el comúnmente conocido tráfico de órganos. Dentro de esto son empleados empezando por niños, niñas, adolescentes y finalizando por los adultos. En algunas ocasiones estos son coaccionados o quizás por algún tipo de vínculo de abuso de cierto poder

---

<sup>20</sup> Andrea Gimenes Salinas y otras(2009) La dimensión Laboral en España. P 11 En Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología.

obligados a que les sean retirados de su cuerpo ciertos órganos de vitalidad en algunos casos, provocándoles en diversos casos la muerte.

Hoy en día, nos encontramos dentro de sociedades en donde la conocida desigualdad social y también la cultura perteneciente del comunismo se incrementa . El deseo que surge por vivir conlleva a varios individuos al echo de llegar a ofrecer algunos de sus órganos. Justamente dentro de dicho medio se encuentra todos los tratantes, los cuales por los estados que poseen los individuos, llegan a convencer de una manera fácil aquellos que son víctimas se dediquen plenamente a este negocio.

#### **D.- Otras formas de trata**

De acuerdo a cómo se vino explicando, hay la existencia de más maneras de trata, las cuales se inician, con dependencia de la sociedad. Se tiene el caso de padrinazgo, madrinazgo como también matrimonios que son forzosos. En ciertos países los casos llegarán a ser mayores, mientras que en otro no lo serán.

El caso de limosna se merece necesariamente atención, por el hecho de que muchos niños, niñas, los adolescentes y hasta los adultos llegan a ser obligados por parte de sus explotadores para que consignar lucrar. Hay grandes mafias que llevan el control de la actividad.

#### **E.- Causas, factores de riesgo y consecuencias de la Trata de Personas.**

Diferentes organizaciones e investigadores han estudiado el fenómeno y han podido presentar diferentes fenómenos para explicar el problema. Es importante tener en cuenta que la trata de personas es un delito multicausal, lo que significa que contiene diferentes factores de riesgo, de carácter social, económico, político y cultural. En algunas zonas estas causas están más relacionadas con la situación personal y las características propias de las víctimas, en otras están más conectadas con el contexto local y de la sociedad, y en la mayoría de los casos es una mezcla de ambos que crea una situación de trata. Como ya se mencionó, la trata de personas es un fenómeno global que sin embargo es definido e influenciado fuertemente por factores y características específicas locales. Cabe destacar que no existe un perfil único de una víctima de trata. Es importante además siempre considerar la agencia, autoridad y voluntad de las víctimas, y no tratarlas como seres dependientes e indefensas.

### **1.- Factores Individuales**

Según Aronowitz (2001: 168), la trata de personas se ha incrementado especialmente gracias al número elevado de posibles víctimas, que desean salir de la miseria en el lugar donde nacieron. El autor hace referencia entonces al deseo de la misma víctimas por irse a un lugar mejor. De igual manera que se observó que la falta de trabajo, un nivel bajo de estudio y carencia de estabilidad de familia influyen a un estado de fragilidad. Grupos que tendrían la suerte de pasar más peligro pueden ser las jóvenes gestantes abandonadas, niñas que ya son víctimas de violencia sexual, invento o también explotación sexual de comercio, jóvenes que son desterrados por la



orientación sexual que poseen, y niños como adolescentes que sufren de maltrato psicológico y también físico sin ningún tipo de ayuda familiar de manera directa. Se ha establecido también que personas con discapacidades físicas y/o mentales se encuentran con más frecuencias en situaciones de explotación, en algunos casos de trata con fines de mendicidad. Al mismo tiempo se ha observado que muchas víctimas no sabían mucho sobre la existencia del delito de la trata, así que el desconocimiento del fenómeno también se puede considerar como un factor contribuyente. En el ámbito internacional a veces el ser extranjero es un factor que influye en la vulnerabilidad de las personas debido a que a menudo estas personas no hablan el idioma, desconocen las costumbres y no cuentan con una red de soporte.

## **2.- Factores familiares**

La explotación sexual y también la violencia en el entorno de la familia parecen incidir de forma negativa dentro del estado de probables víctimas de la conocida trata. Dicho factor provoca que los individuos sean vulnerables y apartadas de su núcleo familiar.

Otro factor relacionado con la familia es la falta de padres, o la enfermedad de uno, que deja, de forma especial dentro de las familias que son monoparentales, a los correspondientes niños y también adolescentes como los que están a cargo de solventar económicamente a toda la familia. El estado de un niño o también joven es probable que se complique mucho más en el momento que fallezcan sus padres (por accidente, adicción o enfermedad,

como VIH/SIDA) o salen de sus lugares de origen, en la búsqueda de un futuro mejor para ellos y sus familiares. Asimismo es relevante mencionar la discriminación de género que existe en algunas familias, que hace que las mujeres estén puestas en una posición subordinada, lo que puede facilitar su captación por los tratantes.

### **3.- Factores comunitarios**

La discriminación y factores culturales que desvalorizan a ciertos grupos de la población, como mujeres, niños, personas con discapacidades, personas con una distinta orientación sexual e indígenas constituyen un factor importante que puede ayudar a explicar parte de los motivos detrás de la trata. Al mismo tiempo las posibles víctimas que no tienen soporte familiar y llegan a vivir en la calle pueden convertirse en presos fáciles si no reciben aceptación y apoyo comunitario. La violencia y delincuencia en sí que existen en una comunidad (tanto en la calle como en ámbitos menos abiertos, como las escuelas) también constituyen un peligro, especialmente para los jóvenes que están más dispuestos a hacer elecciones que los puedan poner en riesgo, como es involucrarse con las drogas o realizar actividades delictivas.

### **4.- Factores institucionales y contextuales**

Se considera que las mismas políticas de los estados también influyen en la existencia de trata de personas. No solo se puede pensar en situaciones en las cuales niños son separados de sus familias (en casos de desapariciones y los sistemas de adopción) sino también en el control de rutas de transporte (en caso de viajes de menores de edad). Aparte de eso, como

un aspecto fundamental de la trata de personas. Es importante subrayar que la pobreza, por si misma, no necesariamente conduce a que una persona sea una víctima de trata. Sin embargo, un factor adicional a la pobreza si podría incrementar la situación de vulnerabilidad de una posible víctima. Al mismo tiempo hay que señalar a otros factores externos que facilitan la trata de personas, como la internacionalización de la economía mundial, la globalización de los mercados internacionales, y los avances en comunicación, transporte y tecnología. Un factor que suele quedar afuera del análisis del fenómeno, salvo en estudios específicos, es la demanda. Queda claro que en medida que existe un mercado donde las personas están dispuestas a pagar cierto precio por la libertad, dignidad y la vida de otro ser humano (sea por fines de explotación sexual, laboral, u otro), será imposible eliminar el comercio de personas a través del delito de la trata.

Sin embargo, se argumenta que una de las fuerzas más importantes detrás del fenómeno es la creciente participación de las mafias mundiales y el crimen organizado, para quienes la trata constituye una fuente de ingreso cada día más importante. Según un estudio de la organización internacional de trabajo del 2008, los beneficios económicos de la trata para los tratantes superan los 32 mil millones de dólares al año. También se observa que el delito de la trata de personas está cada vez más relacionado al tráfico ilícito de drogas y de armas, y que la participación del crimen organizado en la trata de personas refleja el deseo de los mismos para maximizar sus ganancias y reducir los riesgos. Se considera que, en comparación con el tráfico de drogas, la trata

de personas y el tráfico ilícito de migrantes son actividades de menor riesgo y mayor ganancia.

### **5.-Consecuencias**

Las consecuencias de la trata de personas para las mismas víctimas son varias y diversas. Pese a que resulta difícil calcular los daños con precisión en cada persona, se ha observado graves impactos negativos a nivel emocional, físico, social y económico. Como se verá más adelante es importante señalar cómo se verá más adelante es importante señalar y reconocer estos efectos en las personas, para el proceso de recuperación y reinserción de la víctima. Nora Bruna<sup>21</sup> (2010:35-37) relata de manera elaborada sobre las consecuencias comunes en las víctimas, categorizando los efectos en diferentes grupos: consecuencias para la salud física, consecuencias para la salud mental, consecuencias interpersonales y sociales, consecuencias económicas, y consecuencias legales.

Las consecuencias para la salud física son, entre otras cosas, el abuso físico y sexual, enfermedades, padecimiento producto de los días de trabajo extenuantes, la mala alimentación, falta de sueño y los efectos del uso de drogas. Las mujeres y adolescentes presentan a menudo enfermedades de transmisión sexual - VIH/SIDA y otras), inflamaciones de ovarios y complicaciones producto de embarazos no deseados y abortos clandestinos.

---

<sup>21</sup><https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:MCjQRWZ5D9AJ:https://dspace.library.uu.nl/bitstream/handle/1874/254265/TESIS%2520completo.pdf%3Fsequence%3D1+&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>

La salud mental es un aspecto del trauma que a menudo no es considerado como una prioridad, tanto por parte de los funcionarios públicos como por las víctimas. Sin embargo, la violencia psicológica que se emplea en contra de las víctimas deja marcas en las personas que son difíciles de borrar. A medida que las manipulaciones y amenazas por parte de los tratantes son usadas de manera persistente y frecuente pueden llegar a destruir las defensas físicas y mentales de las personas. Una vez destruidas las defensas, los impactos negativos en la salud mental de las víctimas son numerosos y de larga duración. Muchas víctimas después de haber sido rescatadas siguen sufriendo de temores, nervios, miedos, pérdida de capacidad de concentración, pérdida de autoconfianza, identidad y seguridad y preocupaciones respecto a su vida futura. En el ámbito social, víctimas de trata suelen mostrar dificultades al volver a interactuar con otras personas. A menudo han estado en situaciones de aislamiento, lo que ha dificultado su capacidad para relacionarse y confiar en los demás.

Por otra parte hay que mencionar las consecuencias económicas y legales, que tal vez no parecen ser tan graves como las demás consecuencias pero que pueden construir obstáculos prácticos importantes. Pese a las labores realizadas, la mayoría de las víctimas sale de su situación de explotación sin ganancias económicas. Cuando la persona ha encontrado a la situación de explotación por motivos económicos, y cuando no hay muchas oportunidades de trabajo para rehacer su vida (en su lugar de origen) resulta difícil sobrevivir y reinsertarse en la sociedad y en el mercado laboral. Al mismo tiempo el tener acceso a dinero influye de manera directa en la salud mental de las personas.

Al mismo tiempo las sociedades también sufren de las consecuencias del delito. Una consecuencia es por ejemplo el incremento en la migración irregular (dentro de los países que cumplen el rol de tránsito y los países de destino). Otra es el incremento de actividades ilícitas y la presencia de organizaciones criminales, sobre todo en países occidentales, lo que influye también en la corrupción de funcionarios públicos (de migración y la policía). Sin embargo, la consecuencia más grave es probablemente la pérdida de una parte de los recursos humanos de una sociedad, una consecuencia que es todavía más grave cuando las víctimas son niñas, niños y adolescentes que constituirán las futuras generaciones de una nación. A nivel internacional ser considerado un país que no protege a su población y que no hace lo suficiente para combatir el problema de la trata , puede traducirse en una mala imagen e incluso en sanciones económicas por parte de otros estados , según lo acordado en los diferentes acuerdos internacionales.

### **La trata de personas en la legislación peruana**

Dentro de los actos del crimen o delitos cuya realización atente en mayor medida la esencia de los que representa ser humano como su calidad de persona, es el tráfico humano. Estas acciones de tratar al ser humano como un objeto de mercancía, ofertándolo en el mercado al mejor postor sin tener en cuenta el más mínimo respeto frente al prójimo, deshonrando la esencia de la humanidad, mermando la dignidad y sus derechos, es por esta razón que la naturaleza jurídica que posee el delito de la trata de personas

representa algo complejo, esto se debe a la dificultad que representa poner evidencias para comprobar el delito, viniendo la carencia de precisión del bien jurídico protegido uno de los factores de impunidad, ocasionando preocupación social en las personas, dándose algunos casos en que las denuncias o evidencias terminan en manos de jueces que son insensible acerca de la magnitud de lo que representa este problema.

La norma suprema del país peruano como lo es la constitución política del estado, dentro de su artículo 1º, pone en manifiesto que“ la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado “ ordenando mediante tal artículo que, ninguna persona se encuentra en la obligación de realizar lo que la ley no aprueba o manda, así como tampoco está imposibilitado a realizar acciones que la ley no prohíba, consignando la limitación de la libertad personal, excepto en aquellos casos que hayan sido previstas por las ley, en las que se prohíbe la esclavitud, utilizar a otras personas como servidumbre y la trata de personas en cualquier forma, indicando que todo ser humano merece respeto y por lo cual ninguno debe sufrir violencia moral, física o psicológica, así como tampoco debe ser sometido a tratos inhumanos o que humillen su dignidad. Esta norma, del mismo modo que los derechos universales entre otros instrumentos internacionales, otorgan un marco de protección de carácter absoluto hacia nuestra libertad y nuestra integridad como sujetos de derecho; no obstante, a pesar del esfuerzo que realiza el estado para reducir los problemas de tratas de humanos, no se han conseguido buenos resultados.

El código de los niños y adolescentes señala en su artículo 4° que “el niño y el adolescente tienen derechos a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante. Se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes y todas las demás formas de explotación”.

Dentro del contexto peruano, el delito por trata de humanos, ha generado una preocupación social cada vez mayor dentro de todos los sectores en los que se ve involucrado el tema social, esto desplaza a que el estado comience una búsqueda de cómo poder controlar el delito, no solo promulgando normas que sancionen estos delitos, sino con la creación de políticas, como también de planes de trabajo los cuales brinden la posibilidad de que el control de delitos sea cada vez más eficaz y eficiente, puesto que las personas más necesitadas del país como mujeres, niñas y niños de las zonas más vulnerables del país (como los que viven en la selva y sierra peruana), se encuentran siendo traspasadas a regiones del país donde se desarrolla la minería, la tala ilegal, el narcotráfico y exportaciones, los demanden como mano de obra para los trabajos que realizan.

Dentro del Código Penal, en su artículo 153° el cual sufrió cambios afectos de la ley N°28950, ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, se manifiesta que “El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la república o para su salida o entrada del país, recurriendo a la violencia, la



amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude , el engaño , el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios , con fines de explotación, venta de niños , para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual, obligarlo a mendigar , a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre , la esclavitud o practicas analógicas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos , será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni menor de quince años.

La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considerara trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados en el párrafo.” Así también dentro del artículo 153-A del código penal, que ha sufrido cambios por la ley N° 28950, se expresa que “ La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1,2,3,4 y 5 del Código Penal , cuando: 1) El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública; 2) El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito; 3) Exista pluralidad de víctimas; 4) La victima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz; 5) El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar. 6) El hecho es cometido por

dos o más personas. La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando: 1) Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima. 2) La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanente, de alguna discapacidad física o mental. 3) El agente es parte de una organización criminal”

La establecida Ley N° 28950 con fecha de 12 del mes de enero del año 2007, en contra de la Tarata de Persona y Tráfico Ilícito de Migrantes ha sido legalizado y aceptado el mencionado reglamento a través del Decreto Supremo N°007-2008-IN, con la fecha del 30 de noviembre del año 2008.

De la misma manera, con la fecha del 18 de mes de octubre del año 2011 ha sido plenamente aprobado el Plan Nacional de Acción Contra Trata de Personas periodo 2011-2016, en el cual se analizará todo el bien jurídico resguardado y la eficiencia del afrontamiento en contra de la infracción de Tara de Personas.

El parlamento de República de la nación de Perú en manera de unanimidad ha declarado al día 23 de mes de setiembre de todos los años como Día Nacional en contra de la Tara de Personas, para que de esa manera se logre sensibilizar a todo el Estado y también a la sociedad en sí a afrontar contra dicho flagelo continuando con o que se ha llegado acordar dentro de la Conferencia Mundial de Coalición en contra de Comercio de Personas llevado a cabo en Dhaka, Bangladesh (1999), en donde se llegó a implantar el día 23 del mes de setiembre de todos los años el día conocido como Día

Internacional Contra la Trata de Personas con propósito de aprovechamiento sexual.

### **La Trata de personas y el bien jurídico protegido**

Desprendiendo el modelo punible determinado dentro del art. 153° y 153-A, dentro del Código Penal cambiado de acuerdo a la Ley N° 28950, se hace debida contestación a la interrogantes: ¿Qué?, ¿De qué manera?, ¿Qué lugar?, ¿Con qué fin?, ¿Quién y en contra de quien se desarrolla? Examinando el bien legal resguardado:

#### **EL ACTO**

**¿Qué se desarrolla?** Se basa en la acción de **impulsar, beneficiar, economizar, aligerar-¿Qué cosa?**- la comprensión, traslado, recepción, aceptación o custodia de alguna otra persona con la finalidad de ejercer la trata.

#### **EL MEDIO**

**¿Cómo se hace?** El individuo preparado para impulsar, beneficiar, economizar, proporcionar la comprensión, traslado, recepción, aceptación o custodia de alguna persona, emplea violencia, la agrede y entre otras distintas maneras de imposición, la ausencia de libertad, estafa, mentira, injusticia del poder o utilización de una circunstancia de debilidad, sumisión, inhabilidad o la realización o recibimiento de pagos o favores. Entre ellos de manera general emplea agencias de trabajo (dar a conocer trabajo dirigido

para mujeres para ser trabajadores del hogar, camareras, vendedoras, modelos, tragamonedas, estilistas, damas para compañía, y demás), agencia de matrimonio, se hacen valer por medio de amigos, colegas, distinguidos, padrinazgo, adopción anormal, persuasión, agencia de modelaje, internet y algún otro artificio.

## **EL LUGAR**

**¿Dónde se hace?** Dicho elemento se encuentra con referencia a lo que es el territorio en el cual se da origen el acopio y el debido comercio de personas, posibilitando realizarse el acopio y el comercio dentro de dicho territorio, acopio para el comercio externo al territorio o acopio externo al territorio para el comercio dentro del Perú.

Logrando ofrecer la promoción, financiación, la facilidad dentro de las escuelas, vías, comunicados de trabajo, diarios, Peluquería, centros de servicios de alimentación, hospedajes, centros de trabajo, y por algún medio cualquiera, dentro del barrio o hasta dentro del mismo hogar.

## **LA FINALIDAD**

**¿Para qué se hace?** La finalidad de la trata de las personas, con la posibilidad de ser para desarrollar la prostitución, sumisión a sujeción sexual entre otras manera de abuso sexual, para que de esa manera se obligue a limosnear, desarrollar labores o servicios de bastante esfuerzo, para pasar a ponerlo a servir, a esclavitud, o quizás para ponerlo a realizar prácticas con similitud las cuales denigran directamente a la esencia que posee, así como también está la sobre-explotación de empleo, la extracción y comercio de

sus órganos o también de sus tejidos, aquellas explotaciones de índole militar, vientres que son de arriendo, ejercicios religiosos, y demás. Con el propósito de llegar a vender a quien sea el postor más óptimo como cualquier mercancía y conseguir por lo mismo enormes cantidades monetarias, para lo cual se confían que quien es la víctima llegue a quedarse sin alguna documentación y efectivo en mano.

### **EL SUJETO ACTIVO**

**¿Qué lo hace?**- sin importar que individuo sea el que impulse, beneficie, economice o agilite la capacitación, traslado, recepción o custodia de alguna otra personas con la finalidad de llegar a explotarlo realizando la prostitución, poniéndolo a total esclavitud sexista o alguna otra manera de explotación, abuso sexual, para llegar a obligarlo a limosnear, a ejercer labores o servicios que requieren de bastante fuerza, para convertirlo en servidumbre, esclavo, someterlo a ciertas prácticas parecidas las cuales denigran plenamente la esencia de la personas, como lo es la explotación de trabajo, extracción y el comercio de órganos o hasta de tejidos humanos, abuso militar, arrendamiento de vientre.

**EL SUJETO PASIVO.- ¿Contra quién se hace?** el perjudicado puede llegar a ser cualquier ser humano (dama, niña, niño adolescente, adulto, y más.) los cuales a través de coacción, carencia de libertad, estafa, mentira, arbitrariedad de poder o sacada de provecha de alguna situación de fragilidad, dependencia, inhabilidad, consentimiento o acogida de pagos o favores sea comprendido, trasladado, recepcionado o quizás retenido para

realizar la conocida prostitución, ponerse en sometimiento de la esclavitud sexual y otras maneras de explotación sexual, o quizás esté en la obligación de limosnear, ejercer labores o servicios que requieren de esfuerzo, ponerlo a sometimiento de servidumbre, esclavo, o quizás sometido a ejercicios de explotación de trabajo, estirpe y comercio de órganos como de tejido de personas, explotación soldadesco, arrendamiento de vientres, ejercicios religiosos, y demás.

### **Principios y política integral contra la trata de personas**

En el momento en el que se comprende temas que son concernientes a la trata de seres humanos se necesita labor en grupo de todas las instituciones a cargo de vigilar plenamente por toda la paz social y también la protección del estado de derecho, también la sociedad hace un reclamo de que se desarrolle coordinaciones constantemente que contribuya dentro de la descoordinación de todas las organizaciones ilegales; pero, existen casos en los que se encuentran implicadas no solamente personas que forman parte de la policía nacional, sino también jueces y los fiscales, los cuales llegan a ser individuos que impulsan varias de las ocasiones a dichas organizaciones. El estado con una excelente finalidad viene desarrollando planes que son de corto, de mediano y de largo plazo para intentar disminuir el índice que se presenta sobre la trata. A lo largo de esa ambición indican ciertos principios que tienen que ser apreciados por todos los magistrados pertenecientes al Poder Judicial y Ministerio Público, todos aquellos que son miembros pertenecientes a la policía nacional abogados pertenecientes a la defensa estatal y universal, por todos aquellos sectores

que están a cargo de comprender todos los temas que se basan en tratar de seres humanos, y dentro de esos principios se tiene a:

- **Primacía de los derechos humanos.**- toma en cuenta que todos los derechos humanos que poseen los agraviados de comercio de personas y también sus familiares que son directos (llegando hasta el grado cuarto de consanguinidad y también el segundo de semejanza) conformará el centro de cualquier trabajo para advertir, perseguir, resguardar y apoyar.
- **Perspectiva de género.**- Tenemos que valorar el hecho de que las mujeres están en un estado de mayor fragilidad, de acuerdo a como se expresa dentro de las elevadas influencias del delito.
- **Protección integral de la víctima de trata de personas.**- le toca al Estado vigilar por la seguridad y también la ayuda integral del perjudicado que involucre, de manera mínima, el retorno seguro, hospedaje transitorio, ayuda médica, psicología, punible y social, mecanismos de introducción social, y también más medidas previstas dentro de la Ley N° 27378 (de apoyo eficiente).
- **Interés superior del niño.**- tiene que tomarse las medidas importantes y de necesidad prevaleciendo todos los derechos de niño y también de adolescente.
- **Información a las víctimas sobre sus derechos y el proceso de asistencia.**- Cada una de las organizaciones que realizan su intervención a la persona le darán a conocer acerca de sus derechos, todos los alcances del apoyo integral, todos los beneficios y también implicancias que poseen los procesos que surgen de dicho estado.

- **Reserva , confidencialidad y derecho a la privacidad.-** Se llegará a conservar en total reserva la identidad de la persona y también se mantendrá la confidencia de todas las acciones legales, fiscales y también judiciales, moderación de su imagen y de todas las entrevistas ya sean sociales, psicológicas, historias médicas, con el compromiso punible, administrativo y también civil institucional A cargo de la prevención de todos los Delitos de Tarata de Personas.

- Ministerio del Interior
- Ministerio de Justicia
- Ministerio Publico
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- Ministerio de Salud
- Ministerio Regionales y Locales
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Poder Judicial

Todas aquellas instituciones que vienen a ser las Responsables de la Persecución y Sanciones de los Delitos de Trata de Personas.

- Ministerio Publico
- Poder Judicial
- La Policía Nacional del Perú



- Dirección General de Migraciones y Naturalización  
Instituciones que están a cargo de la seguridad y el apoyo a los perjudicados, familia directa que dependen, contribuyentes, testigos y también peritos dentro de los delitos de comercio de personas.
- Ministerio Público.
- Poder Judicial.
- Policía Nacional.
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Ministerio de Salud
- Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, Ministerio de Relaciones.
- Exteriores, Ministerio de Justicia, Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo.

El estado en la constante lucha contra de manera general a la delincuencia, llegó a prever dentro del Título V perteneciente al Código Procesal Penal todas las medidas que protegen en beneficio de los que dentro la calidad de testigos, peritos, perjudicados, o contribuyentes realizan su contribución dentro de los procesos legales, en beneficio de los que el Juez o el Fiscal de oficio por parte o también pedido de parte, ha de poder dictar todas las medidas de seguridad, luego de examinar de manera racional algún tipo de peligro grande para el ser humano, libertad o también bienes de aquel que intente acogerse en las mismas, su pareja o conviviente, o padres, hijos o quizás hermanos, enumerando que dichas solicitudes de seguridad tienden ser: **a)** Protección policial, **b)** Cambio de residencia, **c)** Ocultación de su paradero, **d)** Reserva de su identidad y demás datos

personales en las diligencias que se practiquen, y cualquier otro dato que pueda servir para su identificación, pudiéndose utilizar para esta un número o cualquier otra clave, **e)** utilización de cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal en las diligencias que se practiquen, **f)** Fijación como domicilio, a efectos de citaciones y notificaciones, la sede de la fiscalía competente, a la cual se las hará llegar reservadamente a su destinatario, **g)** Utilización de procedimientos tecnológicos tales como videoconferencias u otros adecuados, siempre que se cuenten con los recursos necesarios para su implementación. Esta medida se adoptará para evitar que se ponga en peligro la seguridad del protegido una vez desvelada su identidad y siempre que lo requiera la preservación del derecho de defensa de las partes”. De igual manera le fiscal tiene la posibilidad de llegar a tomar medidas extras, llegando a ser las siguientes, “**1.** La fiscalía y la Policía encargada cuidarán de evitar que a los agraviados, testigos, peritos y colaboradores objeto de protección se les hagan fotografías o se tome su imagen por cualquier otro procedimiento, debiéndose proceder a retirar dicho material y devuelto inmediatamente a su titular una vez comprobado que no existen vestigios de tomas en las que aparezcan los protegidos de forma tal que pudieran ser identificados. Se les facilitará, asimismo, traslado en vehículos adecuados para las diligencias y un ambiente reservado para su exclusivo uso, convenientemente custodiado, cuando sea del caso permanecer en las dependencias judiciales para su declaración, **2.** El Fiscal decidirá si, una vez finalizado el proceso, siempre que estime que se mantiene la circunstancia de peligro grave, la

continuación de las medidas de protección, **3.** En casos excepcionales, el juez a pedido del Fiscal, podrá ordenar la emisión de documentos de una nueva identificación y de medios económicos para cambiar su residencia o lugar de trabajo”. El poder Ejecutivo a manera de cumplir todo lo que se ha dispuesto dentro del art. 252° del Código Procesal Penal ha expresado del Decreto Supremo N° 003-2010-JUS, a través del cual que acepta la normativa de seguridad de Testigos, Peritos, Perjudicados y también colaboradores, a lo cual hace referencia el Título V que se encuentra dentro de la Sección II del Libro Segundo perteneciente al Código Procesal Penal, en el que dicho art. 18°, 19° y 20° indican todos los tipos de medidas de seguridad que le toca a todos los que son Testigos, Peritos, perjudicados y Contribuyentes. Llegando a ser mecanismos que llegan apoyando con la finalidad de descubrir todas las organizaciones de criminales, en las cuales, a las que están dedicadas a la comercialización de personas.

El Ministerio Público, se encuentra desarrollan diversos esfuerzos para llegar a atender a todas las funciones otorgadas por parte del art. 34° dentro de la ordenanza de Ley 28950 que es en contra de Trata de Personas, por tal motivo, en sitios en los cuales todavía esté en funcionamiento el Código Procesal Penal, puso en marcha las Unidades Distritales de Asistencia a Víctimas y Testigos UDAVIT (que trabajan dentro de la sede principal de todos los judiciales del Ministerio Público), y todas la unidades de Asistencia Rápida a Víctimas y Testigos-UAIVIT (los cuales operan en otras sedes que están dentro del distrito legal), dicha oficina lejos de ofrecer ayuda legal, psicológica y también social a todas las víctimas y también testigos, de

acuerdo a lo que indica el Reglamento del Programa de Ayuda a Víctimas y Testigos certificado por Resolución de Fiscalía de Nación N° 1558-2008-MP-FN, de igual manera se encuentra desarrollando la supervisión de todo el desarrollo de las medidas de seguridad, en cuanto a lo que ha sido indicado dentro del art. 6° y 9° de a la normativa que se ha menciona anteriormente.

El programa llamado Asistencia y Protección a víctimas, de testigos, peritos y colaboradores, tiene como objetivo brindar cautela a todos los testimonios o aportes de aquellos testimonios, para que no sufran interferencias o se vean desvanecidos por factores de riesgo que se encuentre ajenos a su voluntad, para lograr esto se debe trabajar en conjunto con los fiscales para cumplir con las medidas de protección necesarias.

## **2.4 FORMULACION DE HIPOTESIS:**

### **2.4.1.- Hipótesis General**

El nivel de eficiencia en la aplicación del artículo 153 del Código Penal por la comisión del delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014 – 2015, es regular.

### **2.4.2.- Hipótesis Específicas**

- 1.- El índice de denuncias por el delito de trata de personas en la provincia de Coronel Portillo, 2014-2015, es bajo

- 2.- El índice de casos resueltos por el Ministerio Público por el delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo, 2014-2015, es bajo.
- 3.- El índice de casos resueltos por el Poder Judicial en el delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo 2014-2015, es bajo.
- 4.- Las consecuencias jurídicas que se derivan del delito de trata de personas en la provincia de Coronel Portillo 2014-2015, son: vulneración de los derechos fundamentales de la persona, vulneración de la Constitución Política del Estado, violación del derecho de la libertad de la persona, incentivo de crimen organizado.

## 2.5 OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

### 2.5.1. Variable independiente

Aplicación del artículo 153 del Código Penal.

### 2.5.2. Variable Dependiente

Delito de trata de personas

### 2.5.3. Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍNDICES
2.5.1.- Variable Independiente	Política	Nivel de aplicación del artículo 153° del Código Penal en	a. Muy alto b. Alto

Aplicación del Artículo 153° del Código Penal		el delito de trata de personas	c. Bajo <b>d. Muy Bajo</b>
<b>2.5.1.- Variable Dependiente</b>  Delito de trata de personas	Jurídica	Nivel de eficiencia del artículo 153° del Código Penal en el delito de trata de personas	Muy alto Alto <b>Bajo</b> Muy Bajo
		Índice de denuncias por el delito de trata de personas	Muy alto Alto <b>Bajo</b> Muy Bajo
		Índice de casos resueltos en el Ministerio Público por el delito de trata de personas.	a. Muy alto b. Alto c. Bajo <b>d. Muy Bajo</b>
		Índice de casos resueltos en el Poder Judicial por el delito de trata de personas.	Muy alto Alto <b>Bajo</b> Muy Bajo
		Consecuencias Jurídicas por el delito de trata de personas.	<b>Vulneración de los derechos fundamentales.</b>  Vulneración de la Constitución Política del Estado.  Vulneración del Derecho de la Libertad.  Vulneración del debido proceso.

			centivo del crimen organizado.
--	--	--	--------------------------------

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

El tipo de investigación que se ha considerado para el presente estudio fue la investigación aplicada en su nivel descriptivo – explicativo.

#### **Métodos de Investigación**

Para alcanzar los objetivos trazados en la presente investigación, se aplicó la siguiente metodología:

#### **Método Inductivo**

Por este método, se logró determinar el nivel de eficiencia de la aplicación del artículo 153° del Código Penal, por la comisión del delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014-2015 desde un

grado menor de generalización hasta un grado mayor del mismo, es decir de lo singular a lo particular y de lo particular a lo general.

### **Método Deductivo**

Mediante este método se logró obtener conocimientos de los aspectos más generales acerca del delito de trata de personas en perjuicio de los ciudadanos.

### **Método de Síntesis**

Con este método hemos conseguido unir las partes del fenómeno puesto en estudio, permitiendo ver las relaciones externas e internas que existen entre ellas, buscando su esencia, sobre todo en el aspecto de la contrastación de las hipótesis, marco teórico, conclusiones y las recomendaciones.

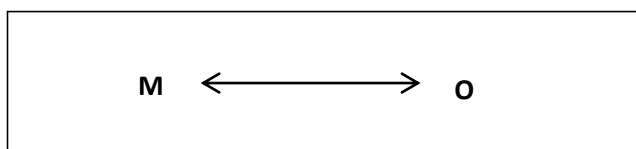
## **3.1.- Diseño de la investigación**

### **3.2.1.- Diseño**

Para desarrollar la presente investigación, se tuvo en cuenta el diseño: no experimental simple.

### **3.2.2.- Esquema**

El esquema de la presente investigación es el siguiente:





Dónde:

**M:** Representa a la muestra de estudio

**O:** Representa a la información relevante de ambas variables que será necesario describir y explicar al final de la investigación.

### **3.2.- Población y Muestra**

#### **3.2.1.- Población**

La población o universo estuvo conformada por:

- 04 Fiscales del área penal del Distrito Fiscal de Ucayali
- 04 Jueces Especializados en el área penal del Distrito Judicial de Ucayali
- 50 Abogados de la Provincia de Coronel Portillo
- 50 expedientes de procesos resueltos por el delito de trata de personas.

#### **3.2.2.- La Muestra**

La muestra se ha conformado por:

- 02 Fiscales Especializados del área penal del Distrito Fiscal de Ucayali

- 02 Jueces Especializados en el área penal del Distrito Judicial de Ucayali
- 30 Abogados de la Provincia de Coronel Portillo
- 25 expedientes de los procesos resueltos del delito de trata de personas.

Cabe indicar que la muestra se ha seleccionado bajo el criterio no probabilístico, a través del muestreo aleatorio simple.

### **3.3.- Técnicas de recolección de datos**

Se utilizó como técnica, la encuesta de investigación y como instrumento la guía de encuesta, obteniendo datos relacionados con las siguientes opciones de:

- 02 Fiscales Especializados en materia penal del Distrito Fiscal de Ucayali.
- 02 Jueces Especializados en materia penal del Distrito Judicial de Ucayali
- 30 Abogados Especializados en materia penal de la Provincia de Coronel Portillo.

### **3.4.- Técnicas para el procesamiento de la información**

#### **3.4.1.- Selección de variables**

Se ha elaborado un cuadro selectivo de variables de acuerdo a la formulación del problema.

### **3.4.2.- Utilización de Procesador Sistematizado**

La información clasificada, almacenada y reflejada en los cuadros y gráficos estadísticos, se trasladó a un procesador de sistema computarizado que nos ha permitido aplicar las técnicas estadísticas apropiadas, teniendo en cuenta el diseño formulado para la contratación de la hipótesis.

En la presente investigación se ha laborado con el programa Microsoft Word y Excel XP.

### **3.4.3.- Análisis descriptivo**

Los datos se han procesado a partir de la codificación de acuerdo a las variables planteadas, representándolas ulteriormente en tablas numéricas y porcentuales.

### **3.4.4.- Análisis Inferencial**

Para el análisis inferencial de los resultados, se ha utilizado el coeficiente de V CRAMER, Prueba estadística No paramétrica, que se basa en la distribución binominal, cuyo objetivo de la prueba es medir la fuerza de relación entre las variables a contrastar.

## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

#### **4.1. Presentación de Resultados**

Los resultados de la investigación denominada: **“EFICIENCIA DE LA APLICACIÓN DE ARTICULO 153° DEL CODIGO PENAL POR LA COMISION DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2014-2015”**, se encuentran plasmados en tablas y gráficos estadísticos, producto de la aplicación de los instrumentos de recolección de la información consistente en una encuesta y fichas de cotejo de datos.

La encuesta se aplicó a los señores fiscales, jueces y abogados con competencia en el área Penal de la Provincia de Coronel Portillo, quienes mostraron su predisposición para el llenado de la encuesta cuyos ítems estuvieron orientados a las variables de la investigación como es el delito de

trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2014 – 2015 respectivamente.

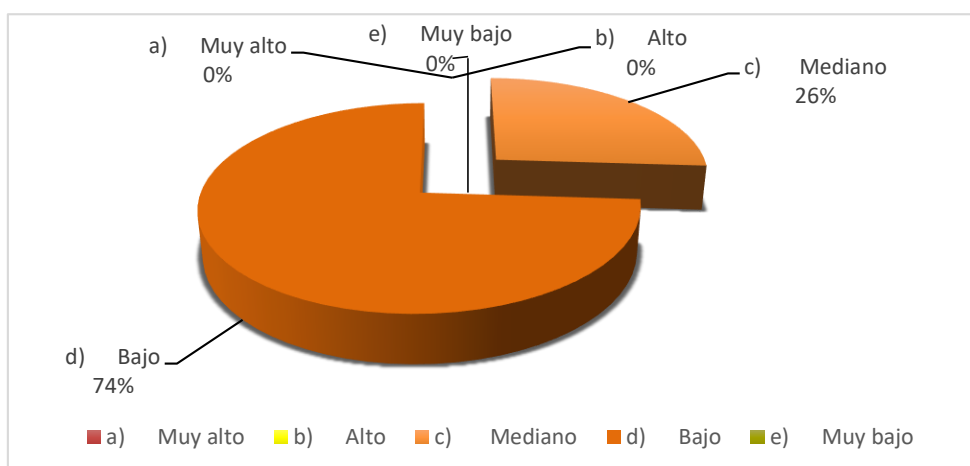
A continuación presentamos las tablas y gráficos estadísticos con su respectivo análisis e interpretación.

### **ENCUESTA A LOS SEÑORES FISCALES JUECES Y ABOGADOS CON COMPETENCIA EN EL AREA PENAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO**

1.- ¿Cuál es el nivel de eficiencia de la aplicación del Artículo 153° del Código Penal por la comisión del delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014 – 2015?

**CUADRO N° 01**

ALTERNATIVAS	Fi	%
a) Muy alto	00	00
b) Alto	00	00
c) Mediano	09	26
d) Bajo	25	74
e) Muy bajo	00	22
TOTAL	34	100

**GRAFICO N° 01****Análisis de Resultados: (Cuadro y grafico N° 1)**

Según la encuesta que se realizó a los señores Fiscales, Jueces y Abogados del Distrito Judicial y Ucayali, el 74% de encuestados manifiestan que el nivel de eficiencia de aplicación del Artículo 153° del Código Penal por la comisión del delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014 – 2015, es bajo, mientras que el 26% dijeron que el nivel de eficiencia en la aplicación del Artículo 153° del Código Penal por la comisión del delito de trata de personas en la Provincia de Coronel portillo, periodo 2014 – 2015 es mediano, como se puede corroborar en el cuadro y grafico N° 1 .

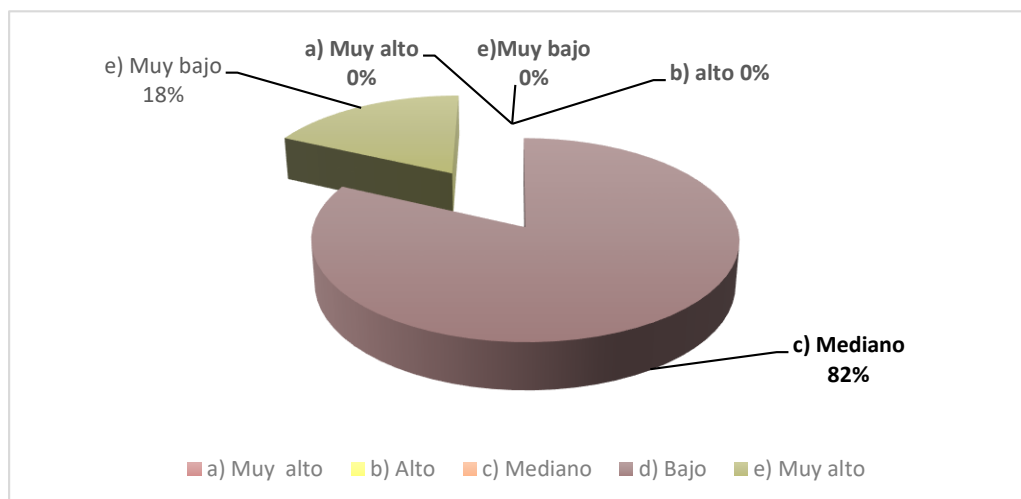
**2.- ¿Cuál es el índice de denuncias por el delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo 2014-2015?**

**CUADRO N° 02**

	Fi	%
a) Muy alto	00	00
b) Alto	00	00
c) Mediano	00	00
d) Bajo	28	82

e) Muy bajo	06	18
TOTAL	34	100

**GRAFICO N° 02**



**Análisis de Resultados. (Cuadro y grafico N° 2)**

Según la encuesta que se realizó a los señores fiscales, jueces y abogados del Distrito Judicial de Ucayali, el 82% de encuestados manifiestan que el índice de denuncias por el delito de trata de persona, en la Provincia de Coronel Portillo 2014-2015, es bajo, mientras que el 18% dijeron que el índice de denuncias por el delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo 2014-2015, es muy bajo, como se puede corroborar en el cuadro y grafico N° 02.

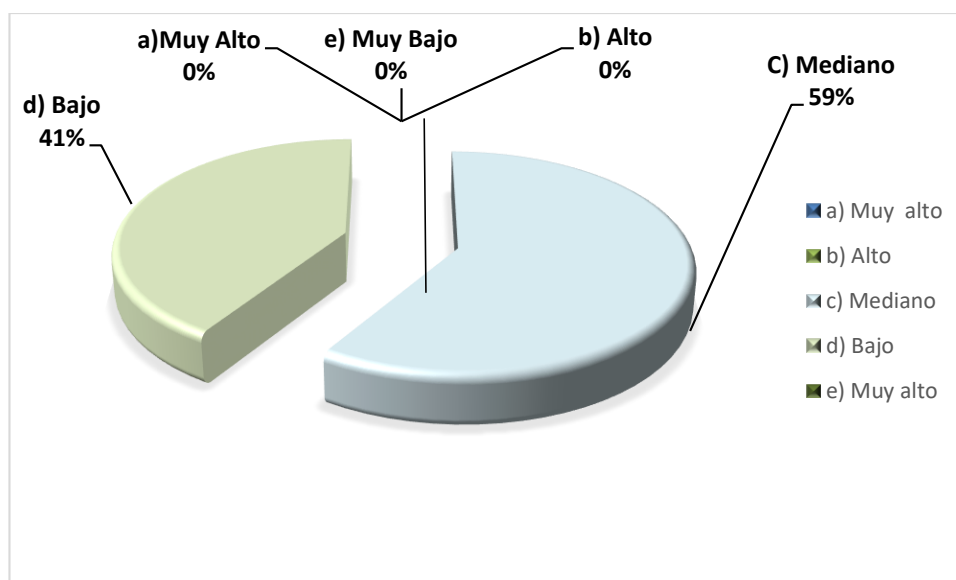
**3.-** ¿cuál es el índice de casos resueltos en el Ministerio Público por el delito de trata de personas en la provincia de coronel portillo 2014-2015?

**CUADRO N° 03**

ALTERNATIVAS	Fi	%
a) Muy alto	00	00
b) Alto	00	00
c) Mediano	20	59

d) Bajo	14	41
e) Muy bajo	00	00
TOTAL	34	100

GRAFICO N° 03



### Análisis de Resultados. (Cuadro y grafico N° 3)

Según la encuesta que se realizó a los señores fiscales, jueces y abogados del Distrito Judicial de Ucayali, el 59% de encuestados manifiestan que el índice de casos resueltos en el Ministerio Público por el delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo 2014-2015, es mediano, mientras que el 41% dijeron que el índice de casos resueltos en el Ministerio Público por el delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo 2014-2015, es bajo, como se puede comprobar en el cuadro y grafico N° 03.

4.- ¿cuál es el índice de casos resueltos en el poder judicial por el delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo 2014-2015?

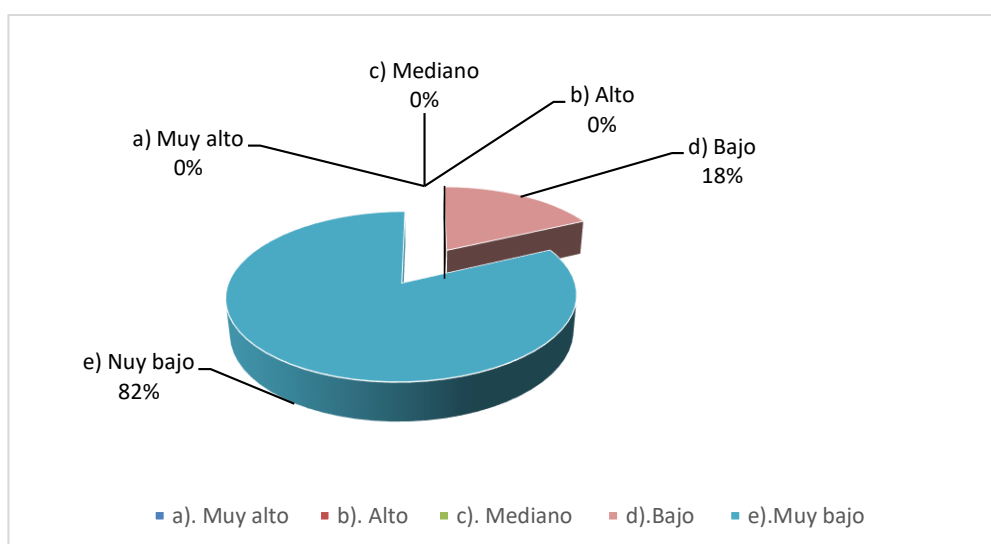
CUADRO N° 04

ALTERNATIVAS	Fi	%
a) Muy alto	00	00



b) Alto	00	00
c) Mediano	00	00
d) Bajo	06	18
e) Muy bajo	28	82
TOTAL	34	100

**GRAFICO N° 04**



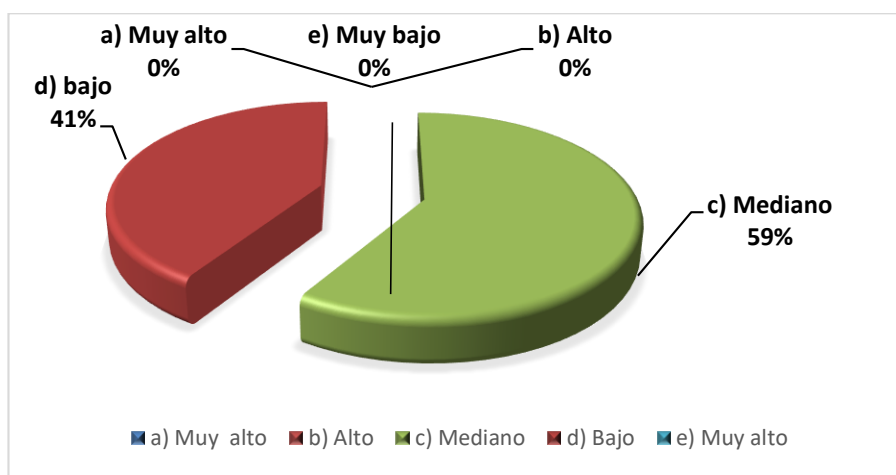
**Análisis de Resultados. (Cuadro y grafico N° 4)**

Según la encuesta que se realizó a los señores fiscales, jueces y abogados del Distrito Judicial de Ucayali, el 18% de encuestados manifiestan que el índice de casos resueltos en el Poder Judicial por el delito de trata de personas en la provincia de Coronel Portillo 2014-2015, es bajo, mientras que el 82% dijeron que el índice de casos resueltos en el Poder Judicial por el delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo, es muy bajo, como se puede comprobar en el cuadro y grafico N°04.

**5.-** ¿Cuál es el nivel de criterio de los jueces al aplicar el Marco Normativo Jurídico (Artículo 153° del Código Penal) en los procesos penales por el delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali, periodo 2014-2015?

**CUADRO N° 05**

ALTERNATIVAS	Fi	%
a) Muy alto	00	00
b) Alto	00	00
c) Mediano	20	59
d) Bajo	14	41
e) Muy bajo	00	00
TOTAL	34	100

**GRAFICO N°05****Análisis de Resultados. (Cuadro y grafico N° 5)**

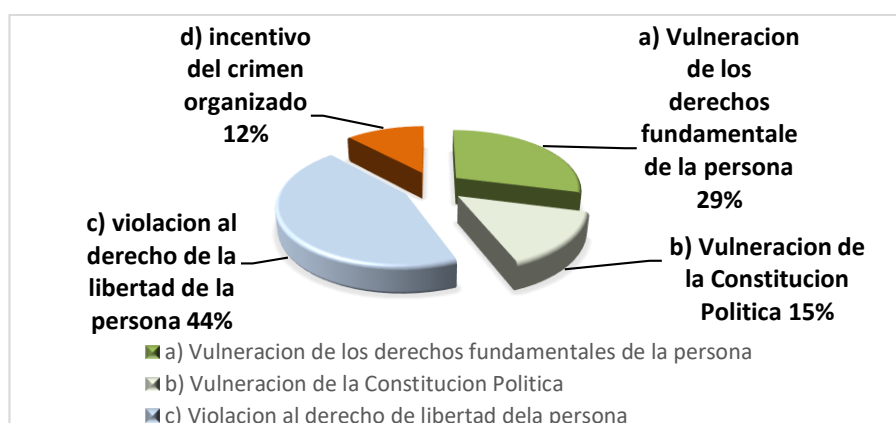
Según la encuesta que se realizó a los señores fiscales, jueces y abogados del Distrito Judicial de Ucayali, el 59% de encuestados manifiestan que el nivel de criterio el Marco Normativo Jurídico (Artículo 132° del Código Procesal Penal) en los procesos penales por el delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali, periodo 2014-2015, es mediano, mientras que el 41% dijeron que el nivel de criterio de jueces al aplicar el Marco Normativo Jurídico (Artículo 153° del Código Penal) en los procesos penales por el delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali, periodo 2014-2015, es bajo, como se puede comprobar en el cuadro y grafico N° 05.

6.- ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que se derivan del delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo 2014-2015?

**CUADRO N° 06**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
a). vulneración de los derechos fundamentales de la persona	10	29
b). vulneración de la constitución Política	05	15
c). violación al derecho de libertad de la persona	15	44
d). incentivo del crimen organizado	04	12
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>100</b>

**GRAFICO N° 06**



### **Análisis de Resultados. (Cuadro y gráfico N° 6)**

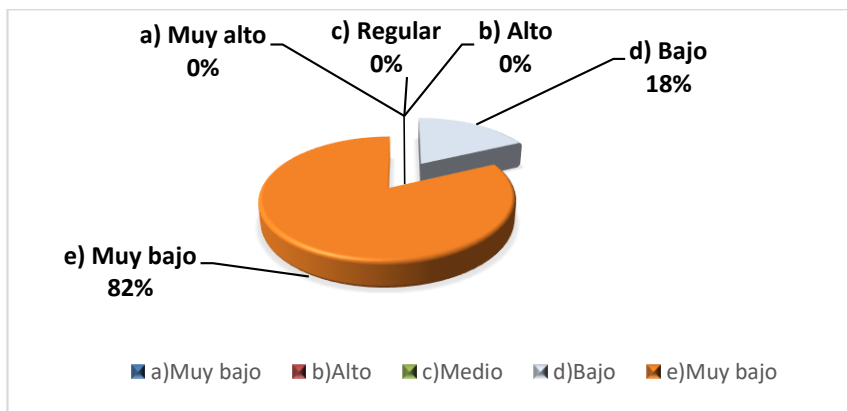
Según la encuesta que se realizó a los señores fiscales, jueces y abogados del Distrito Judicial de Ucayali, el 29% de encuestados manifiestan que una de las consecuencias jurídicas que se derivan del delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo 2014-2015, es la vulneración de los derechos fundamentales de la persona, el 15% dijo que es la vulneración de la Constitución Política, el 44% dijeron que es la violación al derecho de libertad de la persona y el 12% manifiesto que es el incentivo del crimen organizado como se puede comprobar en el cuadro y gráfico N° 06.

7.- ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la población para realizar las denuncias por el delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo durante del periodo 2014-2015?

**CUADRO N° 07**

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Muy alto	00	00
b) Alto	00	00
c) Medio	00	00
d) Bajo	06	18
e) Muy Bajo	28	82
TOTAL	34	100

**GRAFICO N° 07**



### **Análisis de Resultados. (Cuadro y grafico N° 7)**

Según la encuesta que se realizó, el 18% de encuestados manifiesta que el nivel de conocimiento de la población para realizar las denuncias por el delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo durante el periodo 2014-2015, es bajo, mientras que el 82% dijeron que el nivel de conocimiento de la población para realizar las denuncias por el delito de trata de personas

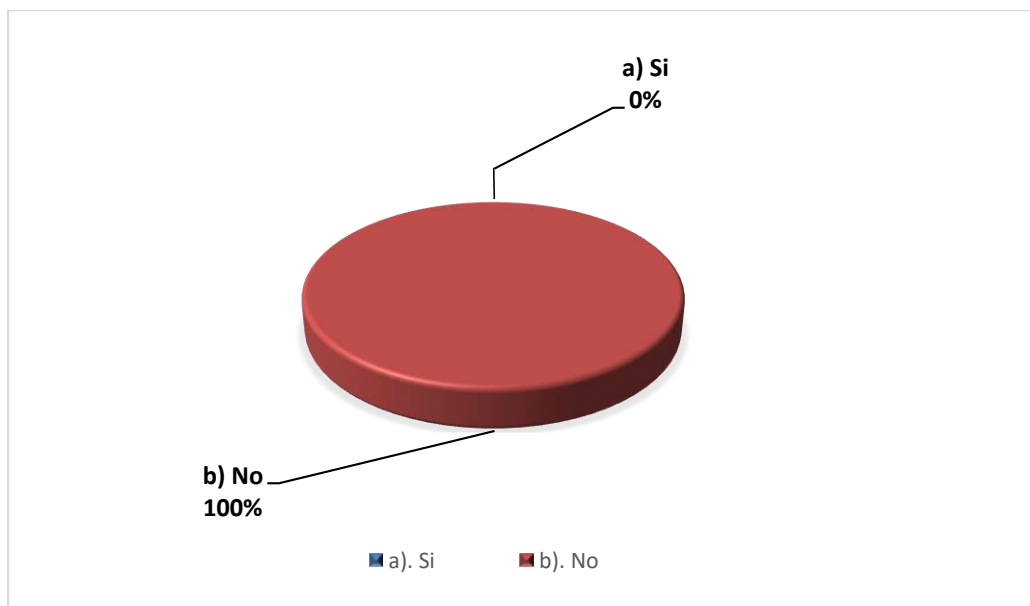
en la Provincia de Coronel Portillo, es muy bajo, como se puede comprobaren el cuadro y grafico N° 07.

**8.-** ¿En la Provincia de Coronel Portillo existen centros de albergue administrativos por el gobierno para atender a las víctimas del delito de trata de personas?

**CUADRO N° 08**

ALTERNATIVAS	fi	%
a).Si	00	0
b).No	34	100
TOTAL	34	100

**GRÁFICO N° 08**



**Análisis de Resultados. (Cuadro y grafico N° 8)**

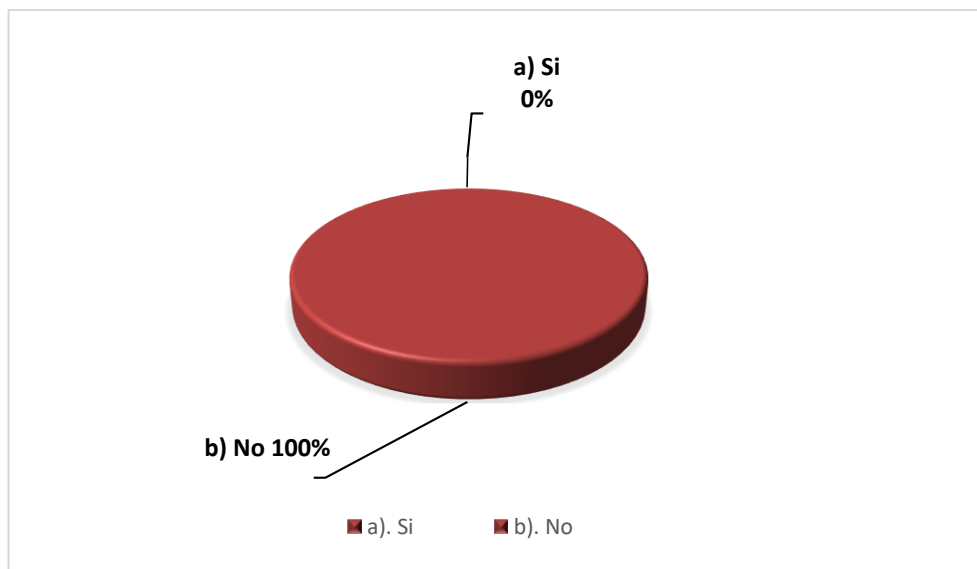
Según la encuesta que se realizó, el 100% de encuestados manifiesta que en la Provincia de Coronel Portillo no existen centros de albergue administrativos por el gobierno para atender a las víctimas del delito de trata de personas, como se puede comprobar en el cuadro y grafico N° 08.

**9.-** ¿El estado invierte adecuadamente financiando los recursos y la capacitación para las unidades especializadas en la lucha contra la trata de personas en la policía y las fiscalías?

**CUADRO N° 09**

ALTERNATIVAS	fi	%
a).Si	00	0
b).No	34	100
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>100</b>

**GRAFICO N° 09**



**Análisis de Resultados. (Cuadro y grafico N° 9)**

Según la encuesta que se realizó, el 100% de encuestados manifiestan que el Estado no invierte adecuadamente financiando los recursos y la capacitación para las unidades especializadas en la lucha contra la trata de

personas en la policía y las fiscalías, como se puede comprobar en el cuadro y grafico N° 09.

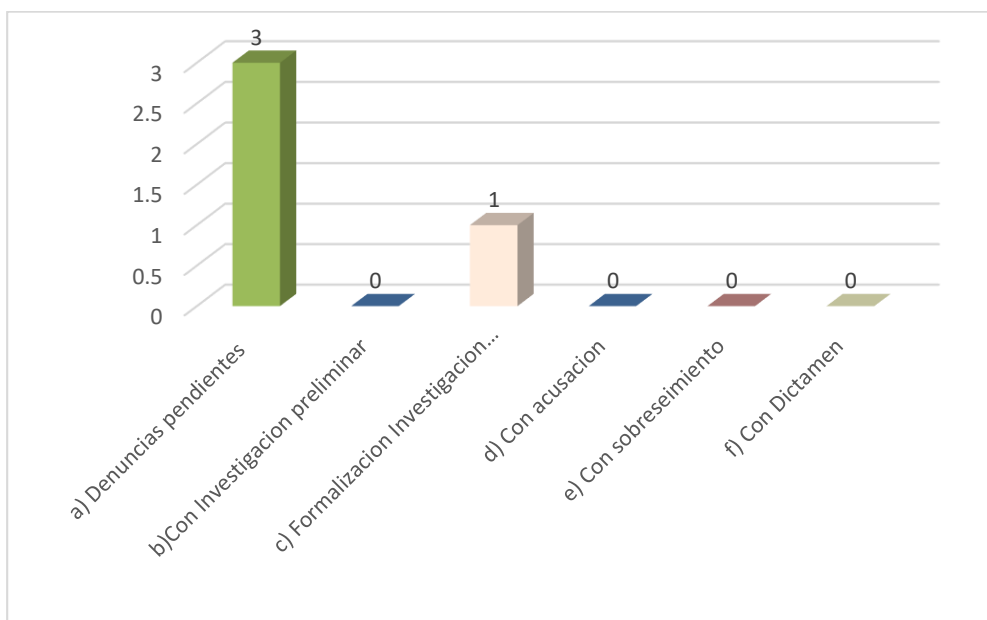
**DENUNCIAS POR TRATA DE PERSONAS INGRESADAS EN LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE CORONEL PORTILLO EN EL PERIODO 2014-2015.**

**2° 3° 4 Y 5° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CORONEL PORTILLO**

**CUADRO N° 10**

<b>CASOS EN TRAMITE-TRATA DE PERSONAS</b>	
<b>ESTADO</b>	<b>AÑO 2014</b>
	<b>fi</b>
a). Denuncia pendiente	03
b). Con Investigación preliminar	00
c). Formaliza Investigación preparatoria	01
c). Con acusación	00
e). Con sobreseimiento	00
f). Con Dictamen	00
<b>TOTAL CASOS EN TRAMITE</b>	<b>04</b>

**, GRAFICO N °10**



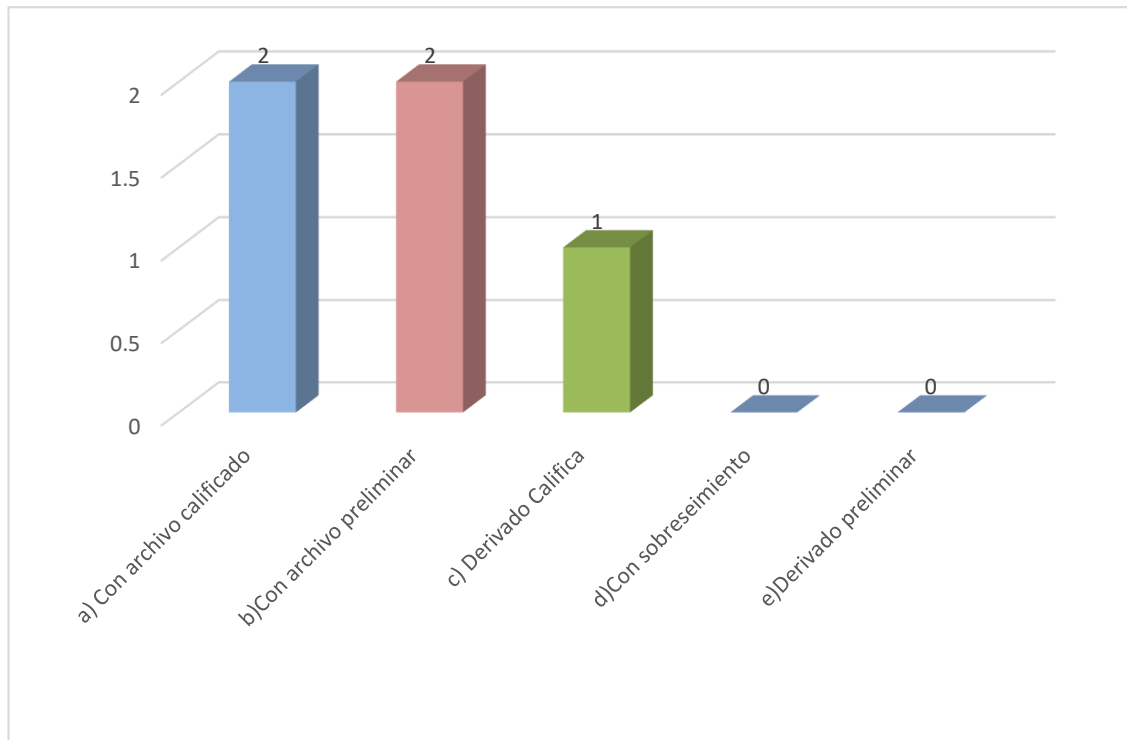
### **Análisis de Resultados. (Cuadro y grafico N° 10)**

Según la revisión de archivos que se realizó 2° 3° 4° Y 5° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo , en cuanto al estado de los casos en trámite durante el año 2014 tenemos: 3 casos con denuncia pendiente y un caso en que formaliza investigación preparatoria, como se puede comprobar en el cuadro y grafico N°10

### **CUADRO N °11**

<b>CASOS RESUELTOS-TRATA DE PERSONAS</b>	
<b>ESTADO</b>	<b>AÑO 2014</b>
	<b>fi</b>
a). Con archivo calificado	02
b). Con archivo preliminar	02
c). Derivado califica	01
d). Con sobreseimiento	00
e). Derivado preliminar	00
<b>TOTAL CASOS RESUELTOS</b>	<b>05</b>

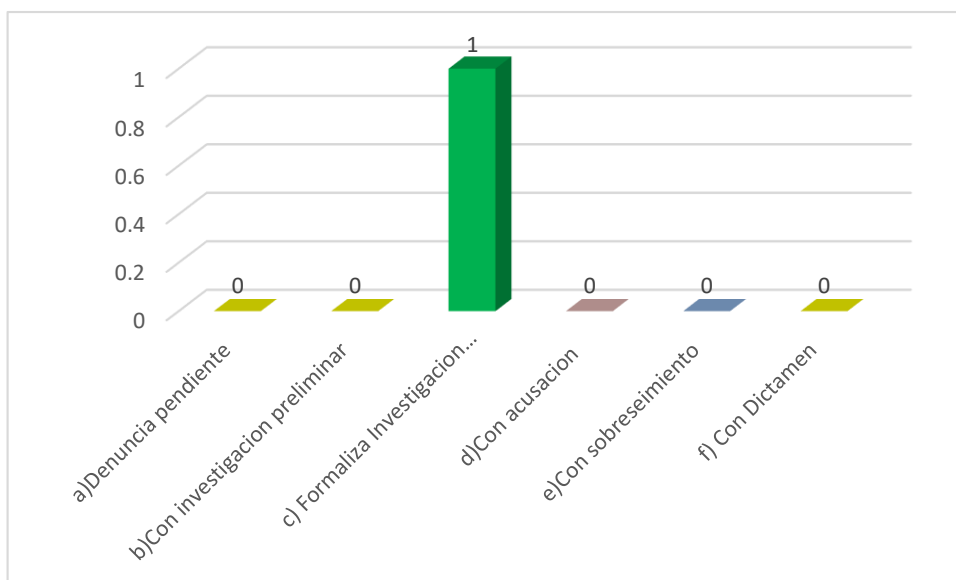


**GRAFICO N° 11****Análisis de Resultados. (Cuadro y grafico N° 11)**

Según la revisión de archivos que se realizó 2° 3° 4° Y 5° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo , en cuanto al estado de los casos resueltos durante en el año 2014 tenemos: 2 casos con archivo calificado, 2 casos con archivo preliminar y un caso derivado califica, como se puede comprobar en el cuadro y grafico N° 11

**CUADRO N° 12**

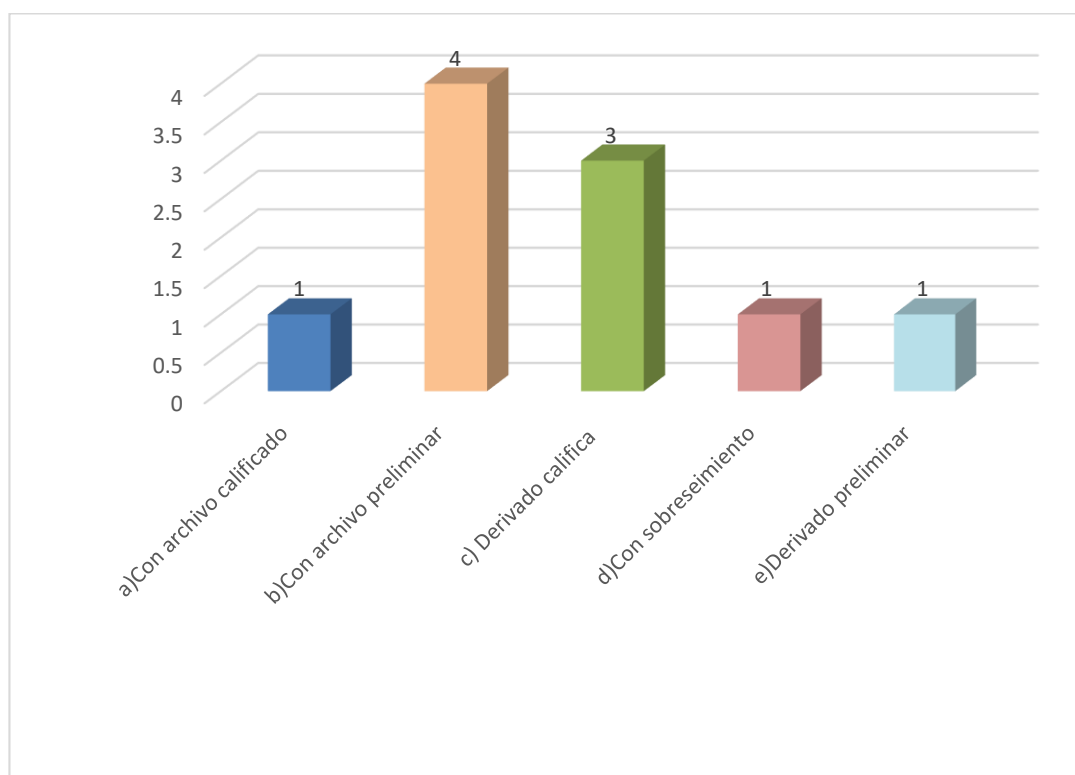
<b>CASOS EN TRAMITE-TRATA DE PERSONAS</b>	
ESTADO	AÑO 2015
	fi
a). Denuncia pendiente	00
b). Con Investigación preliminar	00
c). Formaliza Investigación preparatoria	01
c). Con acusación	00
e). Con sobreseimiento	00
f). Con Dictamen	00
<b>TOTAL CASOS EN TRAMITE</b>	<b>01</b>

**GRAFICO N° 12****Análisis de Resultados. (Cuadro y grafico N° 12)**

Según la revisión de archivos que se realizó 2° 3° 4° Y 5° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo , en cuanto al estado de los casos en trámite durante el año 2015 tenemos: 1 casos en que formaliza investigación preparatoria, como se puede comprobar en el cuadro y grafico N° 12

**CUADRO N° 13**

<b>CASOS RESUELTOS-TRATA DE PERSONAS</b>	
ESTADO	AÑO 2015
	fi
a). Con archivo calificado	01
b). Con archivo preliminar	04
c). Derivado califica	03
d). Con sobreseimiento	01
e). Derivado preliminar	01
<b>TOTAL CASOS RESUELTOS</b>	<b>10</b>

**GRAFICO N° 13**

**Análisis de Resultados. (Cuadro y grafico N° 13)**

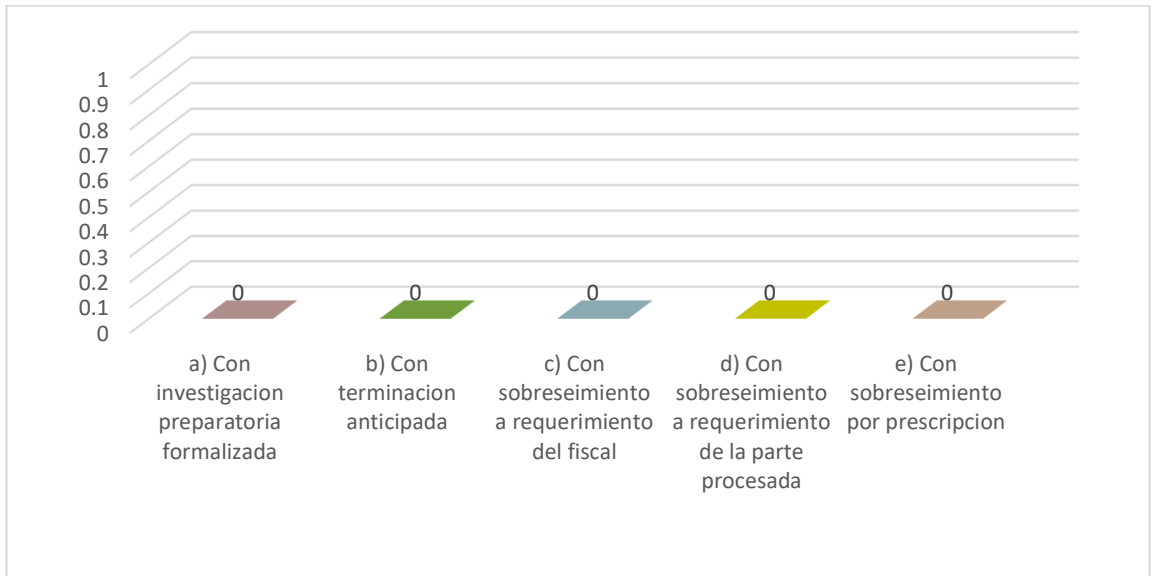
Según la revisión de archivos que se realizó 2° 3° 4° Y 5° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, en cuanto al estado de los casos resueltos durante el año 2015 tenemos: 1 caso con archivo calificado, 4 casos con archivo preliminar, 3 casos con derivado califica, 1 caso con sobreseimiento y un caso derivado preliminar, como se puede comprobar en el cuadro y grafico N° 13.

**1° 2° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE CORONEL PORTILLO**

**CUADRO N° 14**

<b>PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA</b>	
<b>ESTADO DE PROCESO POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS</b>	<b>AÑO 2014</b>
	fi
a).-Con investigación preparatoria formalizada	00
b).-Con terminación anticipada	00
c).-Con sobreseimiento a requerimiento del fiscal	00
d).-Con sobreseimiento a requerimiento de la parte procesada	00
e).-Con sobreseimiento por prescripción	00
<b>TOTAL SENTENCIAS</b>	<b>00</b>

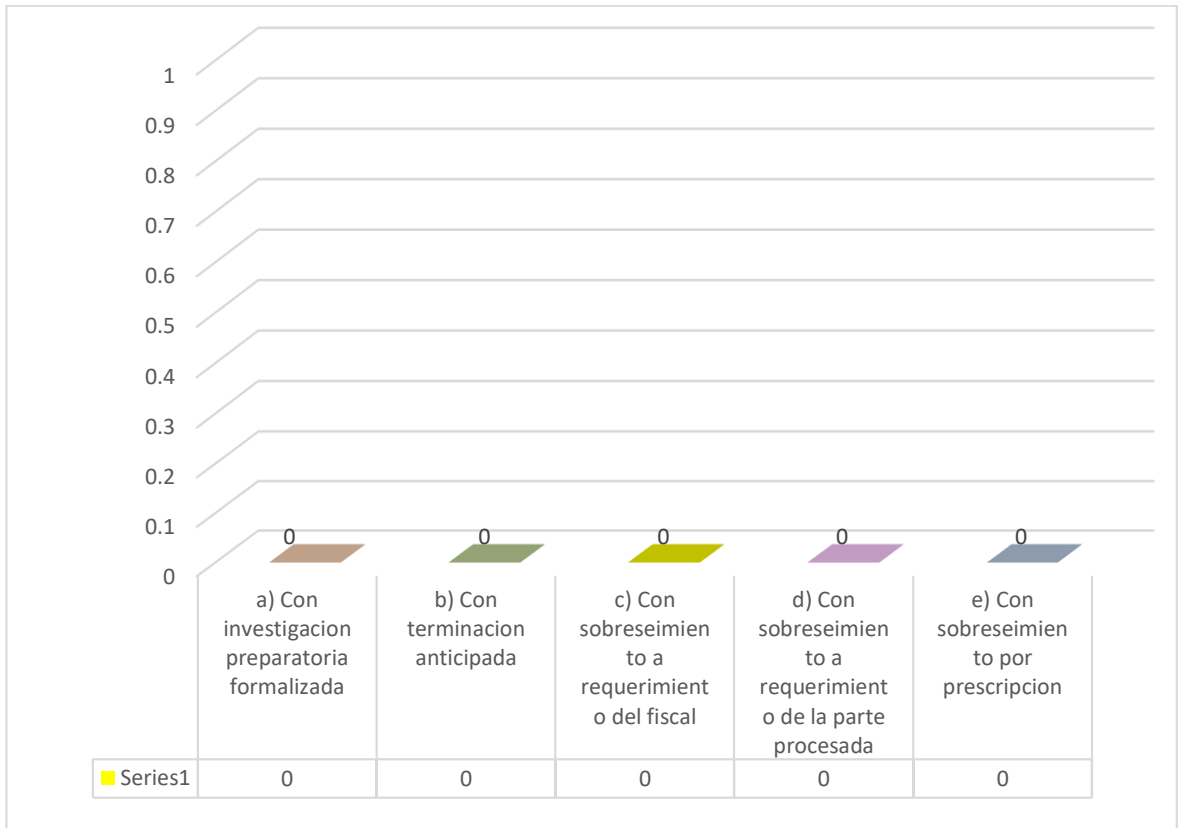
**GRAFICO N° 14**



**CUADRO N° 15**

<b>SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA</b>	
<b>ESTADO DE PROCESO POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS</b>	<b>AÑO 2014</b>
	fi
a).-Con investigación preparatoria formalizada	00
b).-Con terminación anticipada	00
c).-Con sobreseimiento a requerimiento del fiscal	00
d).-Con sobreseimiento a requerimiento de la parte procesada	00
e).-Con sobreseimiento por prescripción	00
<b>TOTAL SENTENCIAS</b>	<b>00</b>

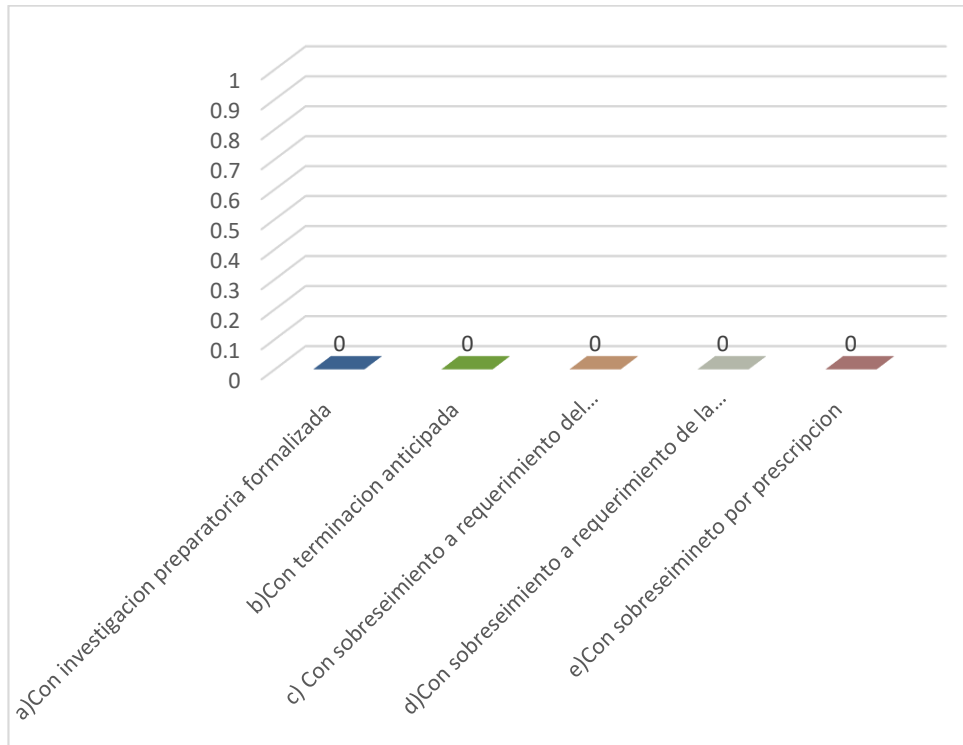
**GRAFICO N° 15**



**CUADRO N° 16**

<b>PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA</b>	
<b>ESTADO DE PROCESO POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS</b>	<b>AÑO 2015</b>
	fi
a).-Con investigación preparatoria formalizada	00
b).-Con terminación anticipada	00
c).-Con sobreseimiento a requerimiento del fiscal	00
d).-Con sobreseimiento a requerimiento de la parte procesada	00
e).-Con sobreseimiento por prescripción	00
<b>TOTAL SENTENCIAS</b>	<b>00</b>

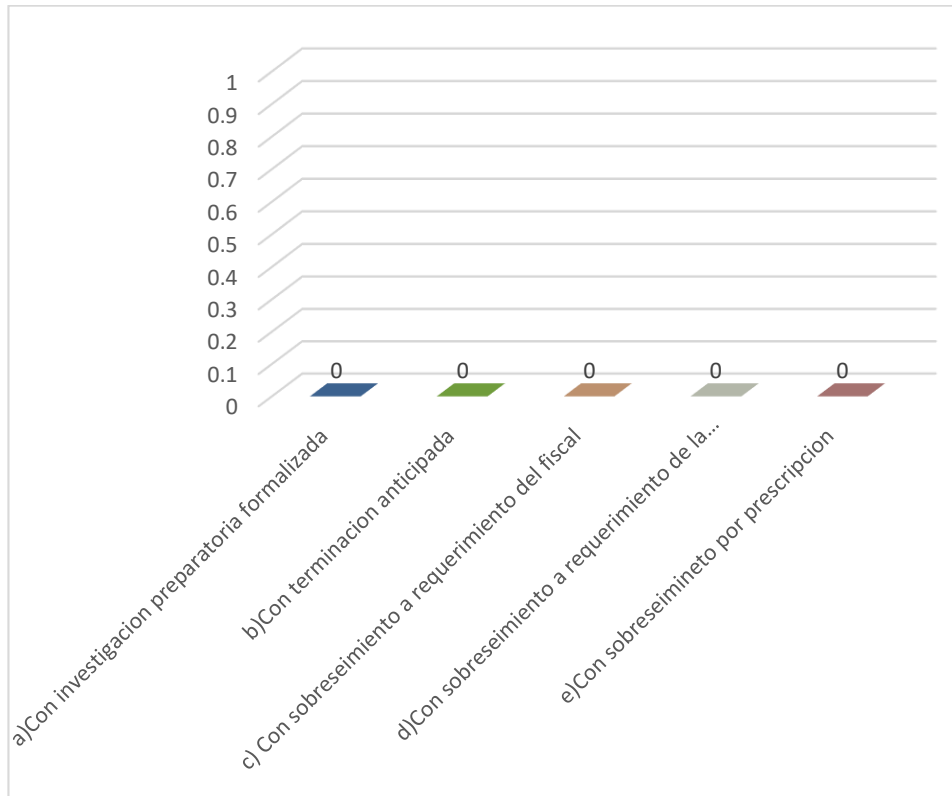
**GRAFICO N° 16**



CUADRO N° 17

<b>SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA</b>	
<b>ESTADO DE PROCESO POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS</b>	<b>AÑO 2015</b>
	fi
a).-Con investigación preparatoria formalizada	00
b).-Con terminación anticipada	00
c).-Con sobreseimiento a requerimiento del fiscal	00
d).-Con sobreseimiento a requerimiento de la parte procesada	00
e).-Con sobreseimiento por prescripción	00
<b>TOTAL SENTENCIAS</b>	<b>00</b>

GRAFICO N° 17



### **Análisis de Resultados (cuadro y grafico N° 14, 15, 16 y 17)**

Según la revisión de archivo que se realizó en el primer y segundo juzgado de Investigación Preparatoria durante los años 2014 y 2015, no se ha podido registrar ningún caso que haya sido resuelto por los señores jueces de los mencionados juzgados.



## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

#### **4.2.1.- Presentación de Resultados**

El mayor porcentaje de encuestados (74%) afirman que el nivel de eficiencia de la aplicación del artículo 153° del Código Penal por la comisión del delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014- 2015, es bajo (cuadro y grafico N° 01). Este resultado, producto de la aplicación del instrumento de recolección de datos como fue la encuesta aplicada a las personas entendidas en la materia nos demuestra que efectivamente, la trata de personas es un delito tan complejo cuya figura delictiva se presenta en las actividades de captación, transporte, traslado, acogida y recepción mediante amenaza, uso de la fuerza, raptó, fraude o aprovechamiento de la condición de vulnerabilidad de la víctima y su familia. Por las especiales características de la trata de personas, muchos operadores (incluyendo los de justicia) confunden su tipificación, acarreando percepciones erróneas sobre los tipos penales afines o- lo que es peor- la no persecución de los responsables directos del delito. Todas estas

variantes hacen que exista dificultad en la visualización del delito por lo que se tendría ciertos inconvenientes jurídicos en el Ministerio Público para la motivación de las denuncias (cuadro y gráfico N° 03). De igual forma se ha observado que existe confusión en la terminología de los conceptos y normas legales respectivas entre los responsables de su aplicación, lo que dificulta las acciones necesarias. Más aun, se confirma tal afirmación al notar que más del 74% de los entrevistados considera baja la eficacia y eficiencia del Marco Legal de la Trata de personas (Artículo 153° del Código Penal) que actualmente está vigente a nivel nacional.

Por otro lado, la falta de información y de adecuada atención a las graves consecuencias de esta modalidad criminal, la existencia de un vacío y desinformación sobre el tema de trata de personas desde la perspectiva de los derechos humanos de las víctimas; a pesar de la existencia de una ruta intersectorial para la Atención Integral de Víctimas de Trata de Personas y de Explotación Sexual Infantil, convalidado por el sector MIMDES, sin embargo, se visualiza un vacío en esta asistencia integral, en relación a la desinformación o desconocimiento de la población sobre adónde acudir y a quien acudir, tanto entre las víctimas como entre los funcionarios responsables (cuadro y gráfico N° 07 el 82% confirman que el nivel de conocimiento de la población para realizar las denuncias por el delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo es muy bajo). Más aun, no existe una base de datos consolidada y validada de las distintas instituciones a donde se pueda referir a las

víctimas. Por todo lado, siempre se enfatizan más los casos con víctimas de explotación sexual, dejando de lado otros igualmente graves, como aquellos con víctimas de explotación laboral o de mendicidad, razón por la cual el índice de denuncias por el delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo 2013-2014 es bajo (cuadro y grafico N° 02).

Finalmente, la trata de personas, por su propia naturaleza delictiva y por las distintas vulnerabilidades que la propician (condiciones socioeconómicas de la población, desempleo y falta de información), implica complejas acciones de persecución y de posterior enjuiciamiento, lo cual lleva a que sea un delito no muy perseguido y muy poco judicializado. (Cuadro y grafico N° 3, 4, 10, 11, 12,13). Más aun, el número de sentencias del delito a nivel global sigue siendo bastante bajo en nivel nacional y no existen fallos en el Poder Judicial que hayan sancionado este delito en el año 2014 y 2015.

#### **4.2.2.- Prueba de Hipótesis**

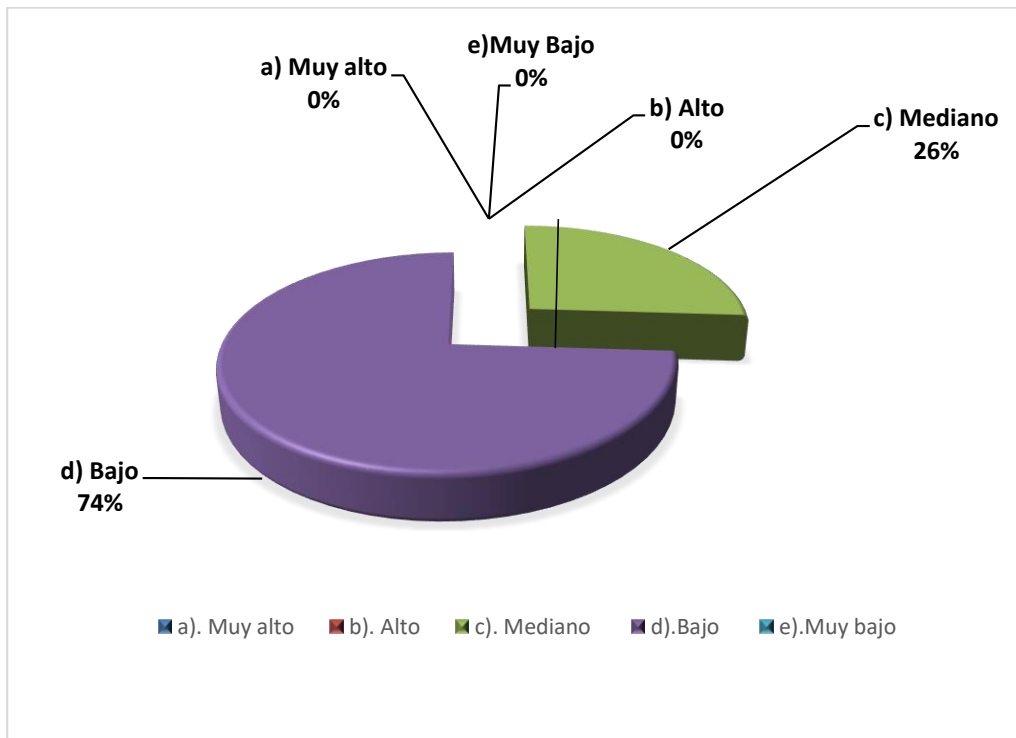
El nivel de eficiencia de la aplicación del Artículo 153° del código Penal por la comisión del delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014-2015, es bajo.

### **CUADRO N° 18**

Eficiencia de la aplicación del Artículo 153° del Código Penal por la comisión del delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014-2015			eficiente V CRAMER	P
Muy alto	0	0		
Alto	0	0		
Mediano	9	5	0,765	,005
Bajo	5	4		
Muy bajo	0	0		
TOTAL	4	0		

Proporción sobre el nivel de eficiencia de la aplicación del Artículo 153° del Código Penal por la comisión del delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014-2015.

**GRAFICO N° 18**



## Discusión

En cuanto se refiere al nivel de eficiencia de la aplicación del Artículo 153° del Código Penal por la comisión del delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014-2015, el 74% de encuestados manifiestan que el nivel de eficiencia de la aplicación del Artículo 153° del Código Penal por la comisión del delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014-2015 es mediano. Al valorar estadísticamente este resultado, descubrimos mediante la aplicación del coeficiente de V CRAMER que arroja un resultado significativo de  $P=0,005$ ; con lo que queda demostrado que el nivel de eficiencia de la aplicación del Artículo 153° del código Penal por la comisión del delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014-2015, es bajo.

#### 4.2.3.- Contrastación de Hipótesis General en Base a la Prueba de Hipótesis

##### Hipótesis General

El nivel de eficiencia de la aplicación del Artículo 153° del Código Penal por la comisión del delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014-2015, es bajo.

##### Prueba de Hipótesis

¿Cuál es el nivel de eficiencia de la aplicación del Artículo 153° del Código Penal por la comisión del delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014- 2015?

**CUADRO N° 14**

Provincia de la aplicación del Artículo 153° del Código Penal por la comisión del delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014-2015			eficiencia V CRAMER	P
alto	0	00	0,765	005
o	0	00		
mediano	9	26		
bajo	5	74		

uy bajo	0	00		
TOTAL	4	00		

### Contrastación

Según el coeficiente V de Cramer, la probabilidad de 0.005 que arrojó como resultado final de la respuesta del ítem relacionado al nivel de eficiencia de la aplicación del Artículo 153° del código Penal por la comisión del delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014-2015, se puede contrastar con la afirmación que se hace en la hipótesis general: El nivel de eficiencia de la aplicación del Artículo 153° del código Penal por la comisión del delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2013-2014, es bajo, ya que en su mayoría el 74% de fiscales, jueces y abogados de la Provincia de Coronel Portillo que fueron encuestados, confirmaron la hipótesis general por lo que queda demostrado la asociación de las variables planteadas en la presente investigación.

## CONCLUSIONES

- 1.- Se determinó que el nivel de eficiencia de la aplicación del Artículo 153° del código Penal por la comisión del delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014-2015, es bajo. El estado peruano dispone una tipificación y formulación legal adecuadas del delito de trata de personas. El análisis cuantitativo de este diagnóstico iría en ese sentido, pues más del 70% de los actores entrevistados consideran que la eficiencia del marco legal de la trata de personas en el Perú es solamente mediana. Asimismo se visualizó un alto grado de desinformación en torno a los delitos afines a la trata de personas, principalmente en el plano regional.
  
- 2.- Se identificó que el índice de denuncias por el delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo 2014-2015, es bajo visualizándose un alto grado de desinformación en torno a los delitos afines a la trata de personas, principalmente en el plano regional.
  
- 3.- Se identificó que el índice de casos resueltos en el Ministerio Público por el delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo 2014-2015, es bajo, debido a las pocas denuncias que se realizan en la Provincia de Coronel Portillo por la comisión de este delito.
  
- 4.- Se identificó que el índice de casos resueltos en el Poder Judicial por el delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo 2014-2015, es bajo.



- 5.-** Se estableció que las consecuencias jurídicas que se derivan del delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo 2014-2015 son: vulneración de los derechos fundamentales de la persona, vulneración de la constitución Política, violación al derecho de libertad de la persona, incentivo del crimen organizado.

## RECOMENDACIONES

- 1.- Se tiene conocimiento que debido a la naturaleza que posee la trata de personas, se ve en la necesidad de ser tratado desde una perspectiva de sus aristas. Hoy en día, se carece de información, como una lectura de carácter homogéneo sobre este tema, el cual permita ver los enfoques jurídicos sobre este fenómeno desde un punto de vista nacional y mundial. Dicho de otro modo, existen diversas personas que consideran que este delito representa una violación inherente a los derechos humanos de las personas que cumple el rol de víctima; en cambio, otros tienen el pensamiento de priorizar el crimen que pasa fronteras y/o la trata interna, y algunos otros dan un énfasis al problema como una transgresión al género acompañado de matices de migración.
- 2.- Se debe visualizar que exista un registro convalidado y sistematizado en el horizonte nacional y por ende en la Provincia de Coronel Portillo, que incorpore el número exacto de casos a nivel policial, fiscal y judicial, que abarque todas las modalidades y fines de este delito.
- 3.- Se debe brindar mayor información sobre este delito, sobre todo el nivel regional. Además, es mínimo el número de instituciones y organizaciones que lo reportan junto al tema de género en sus actividades de campaña y sensibilización. Así mismo se debe dar la importancia debida al enfoque de

seguridad ciudadana, sobre todo en lo que atañe al eje de prevención del delito.

- 4.- Por el hecho mismo de que la configuración y la naturaleza del delito de trata de personas, el tratamiento que debería recibir debería ser cada vez más a través de acciones conjuntas, en especial las acciones de prevención, y que realicen por los operadores claves que posee el Estado, así como una participación de los mismos ciudadanos, dentro de un marco a nivel local, ya que el ciudadano “común” posee mayor injerencia y participación en este tipo de lugares.
  
- 5.- Se brinda a continuación algunas recomendaciones que servirán para asegurar una adecuada aplicación de la tipificación de delito de la trata de personas, lo cuales son: (i) identificar los tres elementos por los que se constituye la trata (propósito, actos y medios); (ii) Esclarecer el hecho de que usar medios que son incorrectos convierten en algo irrelevante el consentimiento de la víctima y (iii) que la legislación no permita que las personas que hayan padecido en ser víctimas de este delito sean detenidas, enjuiciadas y hasta castigadas por haber participado en las actividades ilícitas, dado su condición de que fueron obligadas hacerlo.

## **CAPITULO V**

### **FUENTES DE INFORMACION BIBLIOGRAFICA**

#### **REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

- AICANTARA, Liliana. (2011) «Tlaxcala, “Universidad “de tratantes de mujeres» Consultado el 9 de diciembre del 2012.
- ANGUITA OLMEDO, Concepción. (2007). «El tráfico ilegal de seres humanos para la explotación sexual y laboral: la esclavitud del siglo XXI.» Revista Critica de Ciencias Sociales y Jurídicas, 15(1). Consultado el 1 de abril de 2012.
- Art.1° y 2° de la Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Blancas.
- Art.1°,4° y 6° del texto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Art. 1° de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).
- Artículo 2°, 9°, 11°, 34°, 35° y 36° de la Convención sobre los Derechos del Niño ,adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989 –vigente a partir del 02 de septiembre 1990.
- Artículo 2° de la convención Interamericana sobre tráfico internacional de menores.

- Artículo 3° del Protocolo de Palermo o Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional “, Anexos II, Sección I, Artículo 3 (pg.44-45).
- «Convention on Transnational Organized Crime». Unodc.org.
- Diccionario Manual de la Lengua Español Vox. © 2007 Larousse Editorial, S.L.
- El convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil
- GALVEZ CILLEGAS, Tomas Aladino. (2011) Derecho Penal Parte Especial. Tomo III. Primera Edición. Lima Perú.
- MARTIN QUIJANO, Magali. (2006-2007). «Migración irregular y tráfico de personas: nuevos problemas para américa latina y el caribe». Aldea Mundo, 11(022), 43-54.Consultado el 25 de marzo de 2012.
- MUÑOZ CONDE, Francisco, GARCIA ARAN, Mercedes, *derecho penal* .Parte General, Valencia, España: Tirant Lo Blanch ,6ª, 2004, p.205.
- RIPOLL, Alejandra. (2008). «Colombia: Semillero para la trata de personas.» *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 3(001), 175-186.Consultado el 20 de marzo de 2012.
- SALINAS SICCHA, Ramiro. (2012) Derecho Penal Parte Especial Tercera Edición. Lima.
- VON LISZT, Franz “Tratado de *Derecho Penal*” traducida por Luis Jiménez de Asua. *Adicionado con el Derecho penal Español por Quintilliano Saldaña, Tomo II, 4ta Edición –Madrid 1999, pag.6.*
- Word Reference .com-online language dictionaries.
- ZAMORA GARZA, Antonia. «Trata de personas en Tlaxcala: urge una estrategia » Consultado el 9 de Diciembre de 2012.

## **NORMAS LEGALES**

- Texto de la Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Blancas.
- Texto de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y practicas análogas a la esclavitud.
- Texto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Texto de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).
- Texto de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25,de 20 de noviembre de 1989-vigente a partir del 02 de septiembre de 1990.

- Texto de la convención Interamericana sobre tráfico internacional de menores.
- Texto del Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil.
- Protocolo de Palermo o Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.
- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 28950 Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Reglamento de la Ley N° 28950, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-IN.
- Código Procesal Penal.
- Reglamento de Protección de Testigos, Peritos, Agraviados y Colaboradores, aprobado por el Decreto Supremo 003-2010-JUS.
- Reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos, aprobado por Resolución de Fiscalía de la Nación N°1558-2008-MP-FN.
- Resolución Legislativa N°27527, del Congreso de la Republica, 4 de octubre 2001, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia organizada transnacional y sus dos protocolos adicionales: “protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños/Ratificada por Decreto Supremo 088-2001-RE, de 19 noviembre 2001 (Diario El Peruano 20 noviembre de 2001).
- Decreto Supremo N° 002-2004-IN que constituye el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas (Diario El Peruano 20 de febrero de 2004).
- Ley N°28251 que modifica e incorpora artículos IX,X y XI del Título IV, del Libro Segundo del Código Penal, de 7 de junio de 2004 (Diario El Peruano.....).
- Resolución Ministerial N°2570-2006-IN/0105 por el que se institucionaliza el “Sistema de Registro y Estadística del delito de trata de personas y afines (RETA)”, (29 de diciembre de 2006).
- Ley N°28950 contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, 12 de enero de 2007 (Diario El Peruano 16 enero 2007).
- Resolución Ministerial N° 129-2007-IN/0105, por el que aprueban directiva “Procedimientos para el ingreso, registro y consulta y reporte de datos del sistema de registro y estadísticas del delito de trata de personas y afines (RETA)”, de 23 febrero 2007.
- Plan Nacional de Acción contra la trata de personas en el Perú 2007-2013. Validado por el Grupo Multisectorial el 3 de julio de 2007. (Pendiente de aprobación y publicación por parte del Estado peruano).

- Reglamento de la Ley N°28950-Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-IN (Diario El Peruano de 30 noviembre de 2008).

#### **PAG. WEB.**

- [http://www.un.org/spanish/Depts/dpi/boletín/dynpages/a\\_20766\\_dtls.html](http://www.un.org/spanish/Depts/dpi/boletín/dynpages/a_20766_dtls.html) Boletín Informativo del Sitio Web de la ONU en Español y también colombianas.
- WordReference.com.online language dictionaries.
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Esclavitud>.
- <http://tratadablanca7c.blogspot.com/>.
- <http://www.un.org/es/documents/udhr>.
- <http://tratadablanca7c.blogspot.com/>.

## **APENDESI**



**ANEXO N° 01**

**ENCUESTA**

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

**ENCUESTA A LOS SEÑORES FISCALES, JUECES Y ABOGADOS DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI**

**FECHA:**.....

Señores fiscales, jueces y abogados del Distrito Judicial de Ucayali, nos permitimos saludarlos afectuosamente, haciendo de su conocimiento que estamos realizando una investigación cuyo título es: **“EFICIENCIA DE LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 153° DEL CODIGO PENAL POR LA COMISION DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2014-2015”**, para lo cual les solicitamos marcar o escribir donde corresponda la respuesta de las siguientes premisas:

1.- ¿Cuál es el nivel de eficiencia de la aplicación del Artículo 153° del código Penal por la comisión del delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014-2015?

a) Muy alto

- b) Alto
- c) Medio
- d) Bajo
- e) Muy bajo.

2.- ¿Cuál es el índice de denuncias por el delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo 2014-2015?

- a) Muy alto
- b) Alto
- c) Medio
- d) Bajo
- e) Muy bajo.

3.- ¿Cuál es el índice de casos resueltos en el Ministerio Público por el delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo 2014-2015?

- a) Muy alto
- b) Alto
- c) Medio
- d) Bajo
- e) Muy bajo.

4.- ¿Cuál es el índice de casos resueltos en el Poder Judicial por el delito de trata de personas en la provincia de coronel Portillo 2014-2015?

a) Muy alto

b) Alto

c) Medio

d) Bajo

e) Muy bajo.

5.- ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que se derivan del delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo 2014-2015?

.....  
.....

6.- ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la población para realizar las denuncias por el delito de trata de personas en la Provincia de Coronel Portillo?

a) Muy alto

b) Alto

c) Medio

d) Bajo

e) Muy bajo.

7.- ¿En la Provincia de Coronel Portillo existe centros de albergue administrados por el gobierno para atender a las víctimas del delito de trata de personas?

a).- Si

b).- No

8.- ¿El estado invierte adecuadamente financiando los recursos y la capacitación para las unidades especializadas en la lucha contra la trata de personas en la policía y las fiscalías?

a).- Si

b).- No

**POR SU ATENCION GRACIAS**